

## LA DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

RAFAEL DOMÍNGUEZ MARTÍN

*Cátedra de Cooperación Internacional y con Iberoamérica  
Universidad de Cantabria*

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. CONSTRUYENDO DEFINICIONES OPERATIVAS. 3. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL GLOBAL DE LA EMPRESA: VUELTA A LOS ORÍGENES. 4. REDES GLOBALES DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL GLOBAL DE LA EMPRESA. EL CASO DEL PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS. 5. CONCLUSIONES.

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo tiene un objetivo doble: por un lado, revisar la doctrina y lineamientos más relevantes de la literatura sobre la dimensión internacional de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE); y, por otro, realizar un balance del Pacto Mundial de Naciones Unidas (NNUU), que es la principal iniciativa para la promoción de la denominada Responsabilidad Social Global Empresarial (RSGE).

En lo que sigue, se utilizará el término RSE, propio del contexto europeo-continental, como equivalente al de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), proveniente del mundo anglosajón en general y norteamericano en particular. Esto no implica pasar por alto las diferencias de enfoque entre el modelo social europeo de Empresa y Sociedad, en el que se inserta la RSE como elemento implícito, frente al modelo más pragmático y compensatorio-sustitutivo de la regulación estatal (heteronomía) por la auto-regulación (autonomía) de la RSC explícita<sup>1</sup>. Y por supuesto tampoco se obvian los distintos

<sup>1</sup> JACKSON, G. y APOSTOLAKOU, A., «Corporate Social Responsibility in Western Europe: An Institutional Mirror or Substitute?», *Journal of Business Ethics*, 94 (3), 2010, pp. 388-389; EDWARD, P. y TALLONTIRE, A., «Business and Development. Towards a Re-politicisation», *Journal of International Development*, 21 (6), 2009, pp. 822-824; SISON, A.J.G., «From CSR to Corporate Citizenship: Anglo-American and Continental European Perspectives», *Journal of Business Ethics*, 89 (Supplement 3), 2009, pp. 236, 241; MATTEN, D. y MOON, J., «“Implicit” and “explicit” CSR: A conceptual framework for a comparative understanding of Corporate Social Responsibility», *The Academy of Management Review*, 33 (2), 2008, pp. 405, 409-410, 413, 419; BLOWFIELD, M. y MURRAY, A., *Corporate Responsibility: A Critical Introduction*. Oxford University Press, Oxford, 2008, pp. 43-48; y ZADEK, S., *The Civil Corporation*.

paradigmas teóricos en los que, a grandes rasgos, se inspiran la RSE (la teoría de los grupos de interés) y la RSC (las teorías del egoísmo ilustrado y de la ciudadanía corporativa), aunque ambas coincidan en el enfoque de la actuación social de la empresa<sup>2</sup>. En todo caso, merece la pena señalarla justicia poética de que el padre intelectual de la RSC, Howard R. Bowen, fuera un decidido partidario de las ideas keynesianas de regulación del capitalismo (como tercera vía entre el mercado y el socialismo) que inspiraron el modelo europeo de Estado del Bienestar, y que veinticinco años después de la publicación de su libro sobre las responsabilidades sociales de los empresarios, Bowen reclamara más regulación estatal (heteronomía) frente al fracaso de la auto-regulación (autonomía) empresarial<sup>3</sup>.

Asimismo, conviene precisar que el término *regulación* en este capítulo se referirá en genérico al «conjunto de reglas, leyes y normas codificadas que son parte de la estructura legal de las empresas» y que normalmente es supervisada por el gobierno (regulación en sentido estricto). Sin embargo, también se utilizarán los conceptos «regulación blanda», en el caso de supervisión de códigos intergubernamentales por organismos internacionales, y «regulación civil», un término que amplía el debate entre la autonomía y la heteronomía al plantear la posibilidad de condicionar el comportamiento de las empresas por la sociedad civil a través del efecto dual de los impactos sobre el rendimiento financiero (negativos en caso de conflicto o positivos en caso de colaboración, v.g. la Global Reporting Initiative, que nació de la coalición de ONG CERES, surgida tras la catástrofe del Exxon Valdez)<sup>4</sup>.

También cabe adelantar que el Pacto Mundial, que es complementario de las *Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales* de la OCDE —con las que comparte su naturaleza multilateral a demanda de los gobiernos, o *top-down*, y de regulación blan-

---

Earthscan, Londres, 2007, pp. 55-58. Para una revisión de esas diferencias a través de los casos extremos de EEUU y Reino Unido, por un lado, y Francia, por otro (con Canadá como caso intermedio), véase FREEMAN, I. y HASNAOUI, A., «The Meaning of Corporate Social Responsibility: The Vision of Four Nations», *Journal of Business Ethics*, 100 (3), 2011, pp. 419-443.

<sup>2</sup> Sobre las teorías véase MELÉ, D., «Responsabilidad social de la empresa: una revisión crítica a las principales teorías», *Ekonomiaz*, 52, 2007, pp. 50-67. En esta línea, el concepto de «Responsabilidad Corporativa» utilizado como sinónimo de RSC trata de ser una fusión entre los dos extremos teóricos, tal y como se deduce de la definición de consenso propuesta por SustainAbility para el Global Compact: «un enfoque empresarial que engloba prácticas abiertas y transparentes, comportamiento ético, respeto por los grupos de interés y compromiso con la creación de valor económico, social y ambiental». SUSTAINABILITY, *Gearing Up. From Corporate responsibility to good governance and scalable solutions*. SunstainAbility/ UN Global Compact, 2008, p. 38.

<sup>3</sup> ACQUIER, A., GOND, J.P., y PASQUERO, J., «Rediscovering Howard R. Bowen's Legacy: The Unachieved Agenda and Continuing Relevace of *Social Responsibilities of the Businessman*», *Business & Society*, 50 (4), 2011, pp. 610-612, 616, 637.

<sup>4</sup> MATTEN, D., «Regulation», en VIESSER, W. ET AL., *The A to Z of Corporate Social Responsibility*. Wiley, Chichester, 2010, p. 333; BENDELL, J., «Civil Regulation», en VIESSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 66; y ZADEK, S., *The Civil Corporation...* pp. 81-82, 87-89 y (específicamente sobre la historia del GRI) 193-194.

da—, trata de dar respuesta al problema de identidad de origen de la RSE. Este problema se refiere a que, precisamente por su carácter autónomo o de auto-regulación a demanda de las empresas (*bottom-up*), la RSE/RSC es muy vulnerable a los fallos de mercado, entre los que destacan los tres siguientes: i) la información imperfecta, derivada de la proliferación sin control de códigos de conducta, lo que dificulta acreditar qué se entiende por, y qué se comunica como, actuaciones responsables; ii) las externalidades positivas (beneficios de las acciones responsables) o negativas (costes de las consecuencias adversas) de una empresa para las otras de su sector; y iii) la existencia de *free riding* (empresas que se benefician de los comportamientos responsables de otras sin incurrir en las inversiones correspondientes y empresas que asumen compromisos sin acciones consecuentes).

La estructura del capítulo se divide en tres apartados. En el primero se acotan las principales definiciones que serán operativas (responsabilidad y RSE) con el fin de precisar la dimensión internacional de la RSE. En el segundo se aborda la denominada RSGE como una vuelta a los orígenes de la RSE, pero en el nuevo contexto internacional multipolar de la primera década del siglo XXI caracterizado por la pérdida de peso de los Estados frente a las empresas multinacionales y la aparición del poder compensatorio de las ONG internacionales. El tercer apartado está dedicado al análisis de las Redes Globales de Acción, que han proliferado en este nuevo esquema de interdependencias complejas, y, en particular, al caso del Pacto Mundial de NNUU. El trabajo termina con el resumen de conclusiones.

## 2. CONSTRUYENDO DEFINICIONES OPERATIVAS

Para acotar la dimensión internacional de la RSE se precisa definir previamente qué se entiende por responsabilidad y RSE. Pese a la reiteración de buena parte de la publicística sobre la falta de acuerdo en las principales definiciones (lo que no deja de ser una buena estrategia para que el negocio en torno a la delimitación y hermenéutica de la RSC como concepto paraguas continúe), la revisión exhaustiva de los trabajos de mayor impacto internacional y de las principales iniciativas de regulación de la RSC indica justamente lo contrario: la existencia de un cuerpo de definiciones de consenso que permiten operativizar esta estrategia empresarial para el mejoramiento de la sociedad, estrategia a la que literatura académica ha dedicado una atención creciente en la última década<sup>5</sup>. En todo caso, la polémica seguirá coleando por lo que conviene analizar algunas de las críticas recientes con el fin de superar malentendidos recurrentes sobre la RSE/

<sup>5</sup> En la mega revisión realizada sobre 181 artículos de 17 revistas internacionales desde 1970, se observa que el 56% se publicaron entre 2000 y 2011, duplicándose con creces el número de artículos del período 1990-1999. AGUINIS, H. y GLAVAS, A., «What We Know and Don't Know About Corporate Social Responsibility: A Review and Research Agenda», *Journal of Management*, 38 (4), 2012, pp. 934-935. El énfasis en la existencia de consenso se puede ver en GEVA, A., «Three Models of Corporate Social Responsibility: Interrelationships between Theory, Research, and Practice», *Business and Society Review*, 113 (1), 2008, p. 1.

RSC, que sigue necesitando una dosis masiva de rigor académico y una mirada que trascienda el maniqueísmo de una buena parte de los planteamientos a favor o en contra de la misma.

En este último campo, recientemente se han lanzado dos torpedos a la línea de flojación de la RSC. En el primero, Peter Utting y José Carlos Marques aluden a «una crisis intelectual de la RSC», entendida —en consonancia con la corriente principal—, como «una mayor respuesta de parte de las compañías a la preocupaciones de la sociedad y los grupos de interés; integración de consideraciones sociales y ambientales en las operaciones empresariales; iniciativas voluntarias que van más allá de la filantropía y de los estándares comprendidos en la legislación; y “no hacer daño”». Dicha crisis se debería a que «el pensamiento sobre RSC es en gran parte ahistórico, empíricamente débil, teóricamente estrecho, y políticamente *naïve*». De ello los autores derivan la necesidad de superar el concepto de RSC —que se podría entender como una coartada ideológica de las élites empresariales para lograr una compromiso institucionalizado con el fin de reproducir a largo plazo (sostenibilidad) las relaciones capitalistas neoliberales— por la noción de *corporate accountability*. La rendición de cuentas corporativa «enfatisa la necesidad de mecanismos que obliguen a las corporaciones a responder a los diferentes grupos de interés, que permita a las víctimas de las malas prácticas corporativas canalizar sus quejas y buscar compensaciones, y que acarree consecuencias para las compañías que no cumplen con los estándares acordados»<sup>6</sup>.

Por su parte, Aneel Karnani ha propuesto una definición de RSC que devuelve el debate a la interpretación burda de lo que supuestamente quiso decir Milton Friedman en los 70, aunque por razones (y con recomendaciones) opuestas: «una compañía tiene responsabilidad social corporativa cuando asume de manera voluntaria un comportamiento socialmente deseable que disminuye los beneficios de la firma». De ahí se seguiría que «la regulación y la legislación son necesarias para asegurar que todas las compañías implementan actividades socialmente deseables que reducen los beneficios de la firma», si bien el autor no «niega que algunas compañías están por encima de la curva en la implementación de las actividades socialmente deseables antes de que sea necesario hacerlo por ley»<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> UTTING, P. y MARQUES, J.C., «Introduction: The Intellectual Crisis of CSR», en P. UTTING y J.C. MARQUES, *Corporate Social Responsibility and Regulatory Governance. Towards Inclusive Development?* Palgrave MacMillan, New York, 2010, pp. 3, 5. Sobre la RSC como coartada ideológica o «nuevo eticalismo», véase en ese mismo volumen las consideraciones de SUM, N.L., «Wal-Martización and CSR-ization in Developign Countries», pp. 66-68. Sobre la rendición de cuentas corporativa, IRELAND, P. y PILLAY, R.G., «Corporate Social Responsibility in a Neoliberal Age», pp. 94-96. Sobre el concepto de *accountability*, SILLANPÄÄ, M. «Accountability» en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, pp. 4-10.

<sup>7</sup> KARNANI, A., «CSR Stuck in a Logical Trap. A Response to Pietra Rivoli and Sandra Waddock's “First They Ignore You... The Time-Context Dinamyc and Corporate Responsibility”», *California Managment Review*, 53 (2), 2011, pp. 106, 110. En la misma línea véase REICH, R.B., «The Case Against Corporate Social Responsibility», *Goldman School of Public Policy Working Paper*, 3, University of California, Berkeley, 2008, pp. 7-8.

Coincidiendo con Karnani en que las regulaciones legales que elevan los controles sobre los impactos sociales y ambientales de las empresas deben ser cada vez más exigentes y que en muchas ocasiones las compañías son hostiles a tales regulaciones «presumiblemente porque hay un conflicto entre el bienestar público y los beneficios privados»<sup>8</sup>, en este capítulo se mantendrán tres tesis que contradicen el nuevo criticismo: i) la *accountability* es una parte constitutiva de la genuina RSC, no un sustituto de la misma (el hecho de que la marca RSC haya perdido parte de su sentido original no es motivo para sustituirla por otra marca, más bien se trataría de recuperar aquel); ii) la RSC puede contemplarse, alternativamente al enfoque de la legitimación del capitalismo, como una estrategia de innovación, la cual —como ya anticipó Friedman— puede contribuir a maximizar (no a disminuir) beneficios<sup>9</sup>; y iii) si la RSC ha avanzado en determinados contextos históricos como vanguardia de futuras regulaciones estatales, su expansión internacional podría volver a generar ese resultado y ser un incentivo adicional para que los gobiernos de los países en desarrollo hagan finalmente su trabajo en defensa del interés público. Así lo defiende la corriente principal de la literatura —con la que se identifica, aunque con matices, este capítulo— sobre RSC y Alianzas Público Privadas (APP), entre las cuales el Pacto Mundial se erige como un ejemplo paradigmático, como ha reconocido la Asamblea General de NNUU en su resolución de 28 de marzo de 2012 «Hacia las Alianzas Globales»<sup>10</sup>.

Por tanto, si existe una crisis de la RSC es en un sentido diferente del que plantean Utting y Marques: se trata de una crisis de crecimiento por el enfoque de la RSC como innovación y por la dimensión internacional que ha alcanzado el concepto, lo cual justifica el *excursus* para delimitarlo que se plantea a continuación.

Al hablar de responsabilidad en la RSC lo primero que hay que señalar es que no se alude a la responsabilidad jurídica sino a la responsabilidad ética de las empresas: «no estamos ante una responsabilidad jurídica, sino ante una manifestación genuina del principio de libre empresa: la asunción por la sociedad de actividades de iniciación y ejecución absolutamente voluntarias»<sup>11</sup>. La responsabilidad de la RSE/RSC es la relación ética de un sujeto (la empresa como persona jurídica, o la corporación como persona «artifi-

<sup>8</sup> KARNANI, A., «CSR Stuck... pp. 106, 111.

<sup>9</sup> Para una relectura de Friedman en esta línea véase SCHWARTZ, M.A. y SAIHA, D., «Should Firms Go “Beyond Profits”? Milton Friedman versus Broad CSR», *Business and Society Review*, 117 (1), 2012, pp. 8-11.

<sup>10</sup> [http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/Government\\_Support/general\\_assembly\\_resolutions.html](http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/Government_Support/general_assembly_resolutions.html). Sobre las APP, véase RUNDE, D.F., «The public-private alliance model for development», *World Bank Institute Business & Development Discussion Papers*, 7, 2006, p. 4; EVANS, M.D., «CSR and beyond: Business and the development challenge», *World Bank Institute Business & Development Discussion Papers*, 7, 2007, p. 4; y LUCCI, P., «Post-2015 MDGs. What role for business», *Overseas Development Institute*, 2012/06, 2012, pp. 11-12.

<sup>11</sup> SÁNCHEZ-CALERO, J., FUENTES, M. y FERNÁNDEZ TORRES, I., «La primacía de los accionistas y la RSC: ¿una compatibilidad posible», en H. ANCOS (coord.), *La Responsabilidad Social Corporativa y sus Actores: Mitos y Desafíos de la RSC*. ICEI, Madrid, 2011, p. 58.

cial» en la jurisprudencia del *common law*) con respecto a sus obligaciones o responsabilidades morales, esto es, las actitudes éticas basadas en criterios y normas de conducta del sujeto que este sigue por propia voluntad, y que van más allá de las obligaciones (y responsabilidades) legales, que debe cumplir (o en las que incurre) en cualquier caso. La responsabilidad de la RSC es, por tanto, la consecuencia de una acción libre, por definición voluntaria<sup>12</sup>.

La idea que subyace a este planteamiento es que las empresas, como las personas físicas, tienen no sólo derechos sino también obligaciones y responsabilidades por las consecuencias de sus acciones (externalidades) en tanto que ciudadanos corporativos dentro de la sociedad en la que operan. Y aunque de este tipo de responsabilidad moral no se derivan penas por incumplimiento, las empresas, como los individuos, deben comportarse con autocontención y autocontrol. Desde una perspectiva proactiva, la ciudadanía corporativa fue definida —por 34 CEO de grandes multinacionales en el World Economic Forum de 2002— como «la contribución que una compañía hace a la sociedad, a través de sus actividades empresariales nucleares, su inversión social y programas filantrópicos y su implicación en las políticas públicas»<sup>13</sup>. En este sentido, resulta de gran interés la distinción entre la concepción de «ciudadanía liberal-minimalista» ligada a la motivación de la RSC del egoísmo ilustrado (la RSC como inversión rentable para la empresa y sus accionistas), frente la «ciudadanía cívica republicana o comunitaria» que fundamenta la RSC en una suerte de pacto social entre las empresas y sus grupos de interés<sup>14</sup>.

En cualquier caso, y al igual que para las personas físicas, el cumplimiento de la palabra dada es uno de los ingredientes esenciales de la buena reputación de las empresas como personas jurídicas. La reputación se entiende, en general, como «la admiración suscitada [por una empresa] entre sus grupos de interés [*stakeholders*], en comparación con otras empresas rivales», y, más específicamente, como «los juicios colectivos de los observadores de una corporación basados en las evaluaciones de los impactos financieros, sociales y ambientales de la misma a lo largo del tiempo»<sup>15</sup>. Esto significa que, como personas jurídicas, las empresas responsables deben, en primer lugar, dar

<sup>12</sup> SISON, A.J.G., «From CSR...», p. 238; y LUESCHER, J., MASHUD, R. y PRUSSIA, G.E., «We Are the Corporation: Dispersive CSR», *Business and Society Review*, 117 (1), 2012, pp. 72, 74.

<sup>13</sup> Cfr. MELÉ, D., «Responsabilidad...» p. 62. Sobre la ciudadanía corporativa véase, MATTEN, D. y CRANE, A., «Corporate Citizenship: Towards a extended theoretical conceptualization», *International Centre for CSR Research Paper*, 4, Nottingham University, 2003; MOON, J., CRANE, A. y MATTEN, D., «Can corporations be citizens? Corporate citizenship as a metaphor for business participation in society», *International Centre for CSR Research Paper*, 13, Nottingham University, 2003; MUTZ, G., «CSR and CC: Social responsibility and corporate citizenship», en ICEP/CODESPA, *Business and Poverty: The global CSR case-book*. Institut zur Cooperation bei Entwicklungs-Projekten / Fundación CODESPA, Viena, 2008, pp. 108-109; MCINTOSH, M., «Corporate Citizenship», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, pp. 85-87; y YOUNG, S.B., «Moral Responsibilities», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 289.

<sup>14</sup> SISON, A.J.G., «From CSR...», pp. 241-243.

<sup>15</sup> Véase respectivamente FOMBRUN, C., *Reputation: Realizing Value From the Corporate Image*. Harvard Business School Press, Boston, 1996, p. 72; y BARNETT, M.L., JERMIER, J.M. y LAFFERTY, B.A.,

cuenta a la sociedad (*accountability*) de qué hacen o cómo lo hacen y de lo que dicen que se comprometen libremente a hacer, incluyendo las consecuencias económicas, sociales y ambientales de sus actividades, con el fin de ser evaluadas. Y, en segundo lugar, deben dar respuesta a las expectativas legítimas que los grupos de interés depositan en la empresa (*responsibility*) si pretenden suscitar juicios positivos (en términos de admiración, confianza o respeto) sobre su actuación<sup>16</sup>. Por tanto, la RSC y la reputación son «dos caras de la misma moneda»<sup>17</sup>.

En cuanto a la definición de RSE, se utiliza la de la Comisión Europea que en su Comunicación de 2011 reitera la doctrina del *Libro Verde* de 2001: «la RSE se refiere a las acciones de las empresas que van más allá de sus obligaciones jurídicas hacia la sociedad y el medio ambiente». La Comisión subraya que el cumplimiento de la legislación no forma parte de la RSE, sino que es una condición a partir de la cual se construye el comportamiento responsable: «El respeto de la legislación aplicable y de los convenios colectivos entre los interlocutores sociales es un requisito previo al cumplimiento de dicha responsabilidad»<sup>18</sup>.

Esta definición difiere de la hasta hace poco canónica en la literatura norteamericana, donde la RSC engloba el conjunto de obligaciones económicas, legales, éticas y filantrópicas (o discrecionales) de las empresas<sup>19</sup>, pero tiene la ventaja de aclarar qué

---

«Corporate Reputation: The Definitional Landscape», *Corporate Reputation Review*, 9 (1), 2006, p. 34. Para unos, el concepto de reputación está emparentado con una ética deontológica kantiana en la que las empresas, como personas jurídicas, tratan de comportarse de acuerdo al principio del imperativo categórico. O'HIGGINS, E.R.E., «Corporations, Civil Society, and Stakeholders: An Organizational Conceptualization», *Journal of Business Ethics*, 94 (1), 2010, p. 159. Otros autores, consideran que la reputación conecta mejor con la «aprobación social» y de «gratitud de quienes han cosechado el beneficio de sus acciones» a los que se refirió Adam Smith en su *Teoría de los sentimientos morales*. DOMÍNGUEZ, R., «La Responsabilidad Social Global Empresarial (RSGE): el sector privado y la lucha contra la pobreza», *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Serie Economía y Sociología*, 76, 2008, p. 60.

<sup>16</sup> IVEY, P. «Reputation», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 338. Sobre la doble acepción de responsabilidad como dar cuenta y dar respuesta, véase TORTOSA, E., «Responsabilidad Social de la Empresa: un nuevo modelo de empresa», *Papeles de Economía Española*, 108, 2006, p. 109. En este planteamiento se deja deliberadamente fuera el tema de las responsabilidades limitadas de los accionistas y la creación de una personalidad jurídica separada (la sociedad anónima), que algunos autores consideran una estrategia para acomodar y proteger los intereses de los accionistas de manera que se institucionaliza de facto la irresponsabilidad. IRELAND, P., «Limited liability, shareholder rights and the problem of corporate irresponsibility», *Cambridge Journal of Economics*, 34 (5), 2010, pp. 837-856; y JONES, B., BOWD, R. y TENCH, R., «Corporate irresponsibility an corporate social responsibility: competing realities», *Social Responsibility Journal*, 51 (3), 2009, pp. 301, 304.

<sup>17</sup> HILLENBRAND, C. y MONEY, K., «Corporate Responsibility and Corporate Reputation: Two Separate Concept or Two Sides of the Same Coin», *Corporate Reputation Review*, 10 (4), 2007, p. 274.

<sup>18</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas 25-10-2011, COM(2011)681 final, pp. 4, 7.

<sup>19</sup> CARROLL, A.B., «A Three-Dimensional Conceptual Model of Corporate Performance», *The Academy of Management Review*, 4 (4), 1979, pp. 499-500; CARROLL, A.B., «The Pyramid of Corporate

es y qué no es RSE en relación al cumplimiento de las obligaciones legales, lo que explica de paso cómo ha ido avanzando la frontera de la regulación legal, además de estar arraigada en un cuerpo de literatura internacional de larga data y que parece se está convirtiendo en corriente principal en los últimos tiempos<sup>20</sup>. Así, en una de las recientes revisiones de la doctrina basada en el análisis de 80 artículos de los autores más citados, se ha propuesto la siguiente definición de mínimo común denominador para la RSC: «una forma de auto-regulación por parte de las empresas, basada en obligaciones sociales o morales hacia la sociedad, en un esfuerzo que va más allá de las regulaciones gubernamentales existentes»<sup>21</sup>. La misma idea se plantea en el trabajo —que dará mucho que hablar en el futuro— de Pietra Rivoli y Sandra Waddock, para quienes la RSC «se puede contemplar como un proceso temporal que representa la brecha de tensión en curso entre las expectativas sociales expresadas legalmente o a través de normas y comportamientos de las compañías»<sup>22</sup>.

---

Social Responsibility: Toward the Moral Management of Organizational Stakeholders», *Business Horizons*, 34 (4), 1991, pp. 42-43; WOOD, D.J., «Corporate Social Performance Revisited», *The Academy of Management Review*, 16 (4), 1991, p. 710; CARROL, A.B., «Corporate Social Responsibility: Evolution of a Definitional Construct», *Business and Society*, 38 (3), 1999, p. 289; y CARROLL, A.B., «Corporate Social Responsibility», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 107. El modelo ha sido simplificado de cuatro a tres dimensiones (económicas, legales y éticas) por SCHWARTZ, M.S. y CARROL, B., «Corporate Social Responsibility: A Three Domain Approach», *Business Ethics Quarterly*, 13 (4), 2003, pp. 508-509.

<sup>20</sup> La concepción de la RSC como ir «más allá del cumplimiento de las obligaciones» se encuentra ya en MCGUIRE, J.W., *Business and Society*. McGraw-Hill, New York, 1963, p. 144. Y la idea de que la RSC «empieza donde termina el cumplimiento de la ley» en DAVIS, K. «The Case for and against Business Assumption of Social Responsibilities», *The Academy of Management Journal*, 16 (2), 1973, p. 373. De ambos planteamientos se deriva el carácter voluntario de la RSC reconocido tempranamente por FREDERIK, W.C., «The Growing Concern Over Business Responsibility», *California Management Review*, 2 (4), 1960 p. 60; WALTON, C.C., *Corporate Social Responsibilities*. Wadsworth, Belmont, CA., 1967, p. 18; MANNE, H., y WALLICH, H.C., *The modern corporation and social responsibility*. American Enterprise Institute for Public Policy Research, Washington, 1972, p. 5; JONES, T.M., «Corporate Social Responsibility Revisited, Redefined», *California Management Review*, 22 (3), 1980, pp. 59-60; y que se repite en 20 de las 37 definiciones analizadas por DAHLSTRUD, A., «How Corporate Social Responsibility is defined: An analysis of 37 definitions», *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 15 (1), 2008, pp. 7-11; en MATTEN, D. y MOON, J., «“Implicit” and “explicit” CSR...», p. 405; o en alguna de las últimas publicaciones, como UTTING, P. y MARQUES, J.C., «Introduction... p. 5, y LOMBARDO, R. y D’ORIO, G., «Corporate and State Social Responsibility: A Long-Term Perspective», *Modern Economy*, 3, 2012, p. 91. Una utilización de esta definición de «ir más allá» para la aplicación a la educación empresarial en materia de RSE en DOMÍNGUEZ, R. y FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, J., *Responsabilidad Social Corporativa*. CEOE-CEPYME Cantabria, Santander, 2011, pp. 13-15, 23-26.

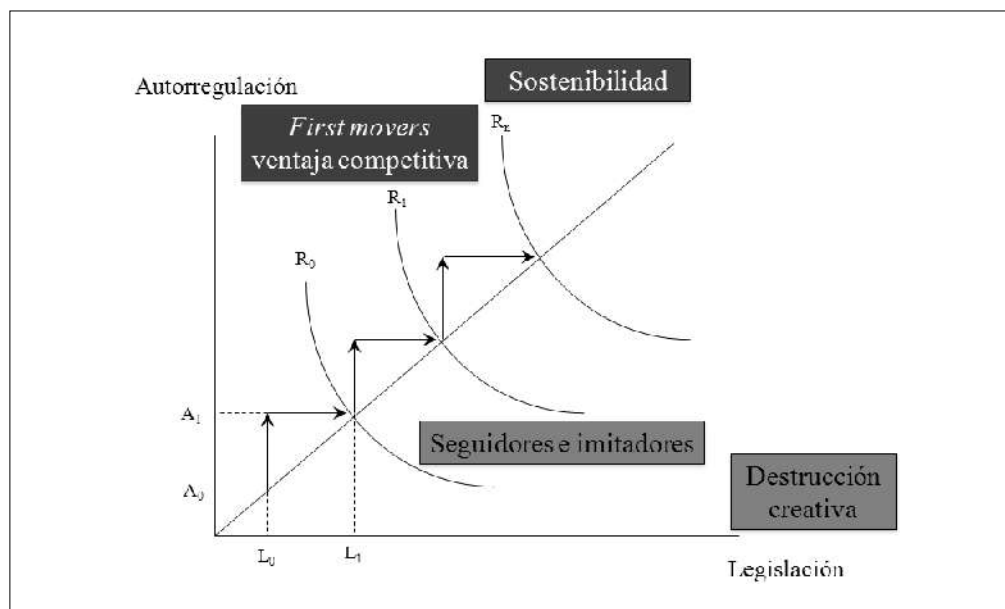
<sup>21</sup> KNIPPENBERG, L. y JONG, E.B.P. (2010): «Moralising the Market y Moralising the Firm. Towards a Firm-Oriented Perspective of Corporate Social Responsibility», *Journal of Business Ethics*, 96 (1), 2010, p. 17. El trabajo de referencia más citado en este ámbito es el de MCWILLIAMS, A. y SIEGLE, D., «Corporate Social Responsibility: A Theory of the Firm Perspective», *The Academy of Management Review*, 26 (1), 2001, p. 117.

<sup>22</sup> RIVOLI, P. y WADDOCK, S., «“First They Ignore You...”: The Time-Context Dynamic and Corporate Responsibility», *California Management Review*, 53 (2), 2011, p. 98.



En efecto, las autoras defienden que «lo que se considera un comportamiento responsable de las corporaciones» en un momento dado, deja de serlo al siguiente porque acaba convirtiéndose en una norma legal por medio de un «proceso de institucionalización»; dicho de otra manera, «a medida que la dinámica temporal incrementa las expectativas relacionadas con el comportamiento corporativo, las políticas públicas a menudo responden a la emergencia del comportamiento corporativo y no al revés». Este proceso se lleva a cabo a través de cambios voluntarios que generan una convergencia en los comportamientos y prácticas empresariales por imitación o contagio, favorecidos por la profesionalización y normalización de las actividades corporativas, lo que facilita la creación de regulaciones públicas que, una vez que se convierten en normas de obligado cumplimiento, transforman la antigua responsabilidad en la manera aceptable de hacer negocios. La RSC, así, es «la adquisición de los *first movers* que posibilita que la legislación sea aprobada en último término, porque las compañías que incurren en costes extras para adoptar prácticas progresivas tienen el incentivo de que estos costes sean aplicados a sus competidores»<sup>23</sup>.

FIGURA 1  
La escalera de la RSC



Fuente: elaboración propia.

<sup>23</sup> RIVOLI, P. y WADDOCK, S., «First They Ignore You... pp. 87-88, 95, 97, 101.

La escalera de la RSC de la Figura 1 sintetiza la dinámica de auto-regulación de las empresas como impulsora de las regulaciones gubernamentales cada vez más exigentes, por medio de la competencia. La línea de 45° expresa para cada momento la situación en que la auto-regulación empresarial coincide con las exigencias del marco legal existente, quedando por encima (debajo) de la misma las empresas responsables (irresponsables) y pudiéndose dibujar una curva de posibilidades de regulación como  $R_0$ . La empresa, que partiendo de la situación de equilibrio (que cumple con la legislación) primero adopta criterios más exigentes que los del marco legal en el que opera, yendo más allá del mismo (moviéndose desde  $A_0$  a  $A_1$ ), y por tanto se convierte en *first mover*, obtendrá una ventaja competitiva hasta que las demás empresas (seguidoras) copien esos estándares (en la dirección de  $L_0$  a  $L_1$ ), que acabarán siendo convertidos en parte de la legislación de obligado cumplimiento ( $R_1$ ). A partir de ese punto, la selección empresarial se hará por el método de la destrucción creativa schumpeteriana a través de la eliminación de los imitadores cuando el crédito se contraiga. Por tanto, alternativamente a la visión crítica de la RSC como legitimadora del capitalismo y «pantalla de humo que enmascara comportamientos sistemáticamente irresponsables», también la RSC se puede aproximar como estrategia de innovación: esto es lo que Wayne Visser denomina, en su sucesión irrefrenable de marcas registradas, RSC 2.0 o Responsabilidad y Sostenibilidad Corporativa como última etapa desde la concepción defensiva a la transformadora de la RSC que incluye la incidencia en favor de políticas nacionales e internacionales progresivas (RSC sistémica, radical u holística) en su conexión con la sociedad y el ecosistema globales<sup>24</sup>.

Finalmente, la dimensión internacional de la RSE es la consecuencia lógica de ese tránsito de la RSC defensiva a la transformadora y del concepto de sostenibilidad en su faceta económica, social y ambiental<sup>25</sup>. Ello alude al triple balance o las 3P de Elkington,

<sup>24</sup> VISSER, W., «CSR 2.0. The New Era of Corporate Sustainability and Responsibility», *CSR International Inspiration Series*, 1, 2008; VISSER, W., «CSR 2.0», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...* pp. 126-127; VISSER, W., «The Ages and Stages of CSR. From Defensive to Transformative Corporate Sustainability & Responsibility», *CSR International Inspiration Series*, 8, 2010; VISSER, W., «The Age of Responsibility. CSR 2.0 and the New DNA of Business», *Journal of Business Systems, Governance and Ethics*, 5 (3), 2010, pp. 18-20; VISSER, W., «Future Trends in CSR. The Next 10 Years», *CSR International Inspiration Series*, 10, 2011; VISSER, W., *The Age of Responsibility. CSR 2.0 and the New DNA of Business*. Wiley, Chichester, 2011, pp. 9, 17 (a la que corresponde el entrecomillado), 19; VISSER, W., «The Ages and Stages of CSR. Towards the Future with CSR 2.0», *CSR International Inspiration Paper Series*, 3, 2011. La RSC 2.0 coincide en lo fundamental con el concepto de «RSC de tercera generación» o «competitividad responsable» debido a ZADEK, S., *The Civil Corporation...*, pp. 11, 17, 98-99. El énfasis de la RSC como innovación se encuentra también en SEELOS, C., «The Social Responsibility of Corporations is Innovation», en ICEP/CODESPA, *Business and Poverty...* pp. 65-69; HOLLENDER, J. y BREEN, B., *The Responsibility Revolution. How the Next Generation of Businesses Will Win*. Jossey Bass, San Francisco, 2010, pp. 3, 6-11, 16-18; y PREUSS, L., «Innovative CSR. A Framework for Anchoring Corporate Social Responsibility in the Innovation Literature», *Journal of Corporate Citizenship*, 42, 2011, p. 23.

<sup>25</sup> Sobre este concepto y su intersección con el de RSE, véase LOZANO, J.M., «De la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) a la Empresa Sostenible y Responsable (ESR)», *Papeles de Economía*

según el cual una empresa sostenible es aquella que maximiza su beneficio económico (*profit* o rendimiento financiero), crea valor compartido con la sociedad (*people*, o justicia social) y, a la vez, minimiza costes de sus externalidades negativas sociales y ambientales (*planet* o calidad de vida)<sup>26</sup>. La transversalización de la dimensión internacional en el triple balance es particularmente visible en la doctrina europea desde el *Libro Verde*, a partir del cual las sucesivas comunicaciones de la Comisión Europea de 2002 y 2006 fueron perfilando el tema mediante la inclusión —la primera— de un capítulo específico sobre «la dimensión global de la RSE» y su contribución —la segunda— al «mayor respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y unas normas laborales básicas, sobre todo en los países en vías de desarrollo», así como «la reducción de la pobreza y avance hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio»<sup>27</sup>.

Y es que con la creciente internacionalización de las empresas, las responsabilidades sociales y ambientales (y la necesidad de «identificar, prevenir y atenuar sus posibles consecuencias adversas») traspasan el ámbito local, regional o nacional para alcanzar el global o planetario, mientras que en el balance económico el objetivo es —como se señala también en la última comunicación de la Comisión de 2011—, «maximizar la creación de valor compartido para sus propietarios/accionistas y para las demás partes interesadas y la sociedad en sentido amplio», lo que afecta obviamente a las comunidades locales y los países en desarrollo en los que las empresas internacionalizadas despliegan sus actividades tras la correspondiente obtención de la denominada licencia social para operar<sup>28</sup>.

---

*Española*, 108, 2006, pp. 42-45; EBNER, D. y BAUMGARTNER, R.J., «The relationship between Sustainable Development and Corporate Social Responsibility», *Corporate Responsibility Research Conference*, Dublín, 2006; y HUGUÉ, J. y WAAS, T. «Corporate social responsibility for sustainable development. Reflections on theory, practice and on the role of government», *Flemish Policy Research Centre for Sustainable Development Working Paper*, 29, 2011, pp. 4-15.

<sup>26</sup> ELKINGTON, J., *Cannibals with Forks. The Triple Bottom Line in the 21st Century Business*. Capstone, Oxford, 1997, p. XII; y ELKINGTON, J., «Triple Bottom Line», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...* p. 406.

<sup>27</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Libro Verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas, 18-07-2001, COM(2001)366 final, pp. 3, 5-7, 14-16, 19; *Comunicación de la Comisión relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución al desarrollo sostenible*. Bruselas 2-07-2002, COM(2002)347 final, pp. 7-8; y *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social. Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa en polo de excelencia de la Responsabilidad Social de las Empresas*. Bruselas, 22-03-2006, COM(2006)136 final, pp. 4-5, 8.

<sup>28</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Estrategia renovada...*, p. 7. Cabe señalar que la Comisión adopta con estos objetivos de la RSC la visión estratégica popularizada por PORTER, M.E. y KRAMER, M.R., «The Link Between Competitive Advantage and Corporate Social Responsibility», *Harvard Business Review*, 2006 diciembre ([www.hbr.org](http://www.hbr.org)), pp. 7-8, 12, 15; y PORTER, M.E. y KRAMER, M.R., «The Big Idea. Creating Shared Value», *Harvard Business Review*, 2011, enero/febrero ([www.hbr.org](http://www.hbr.org)). Sobre la licencia social, véase IVEY, P. «Licence to Operate», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, pp. 270-271.

### 3. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA A LA RESPONSABILIDAD GLOBAL DE LA EMPRESA: VUELTA A LOS ORÍGENES

La propia literatura sobre RSE en los 2000 ha conocido una verdadera explosión de trabajos sobre la dimensión global o internacional de esta estrategia empresarial, lo que se ha denominado Responsabilidad Social Global Empresarial (RSGE), y que tiene su correlato en la propia ampliación de la definición de ciudadanía corporativa como ciudadanía global<sup>29</sup>. La RSGE ha ido de la mano de las principales iniciativas de NNUU (Pacto Mundial), OCDE (*Líneas Directrices*) y UE (Alianza Europea por la RSE), que comparten la característica de ser *government-driven*<sup>30</sup>. Pero una mirada más atenta a la historia muestra que la centralidad alcanzada por el papel de las compañías en la lucha contra la pobreza dentro de la literatura sobre RSC en los últimos años<sup>31</sup> es sólo una vuelta a los orígenes.

Y es que la dimensión internacional de la RSC se remonta al mundo bipolar de la Guerra Fría. En pleno auge de la lucha contra el comunismo, la *Harvard Business Review* hizo una llamamiento a los líderes empresariales en 1950 «para resolver lo que es de lejos el mayor problema económico actual: el desarrollo de las denominadas áreas subdesarrolladas hasta el punto donde al menos las sombrías consecuencias de la extrema pobreza (la malnutrición, la muerte prematura, la mala salud crónica, la superstición, la sordidez y la miseria) sean mitigadas»<sup>32</sup>. El propio decano de la Harvard Business School, Donald K. David, volvería sobre este tema en su discurso de 1958 apelando a una movilización «de todos los recursos de nuestro sector privado empresarial mediante un contrato entre las agencias gubernamentales responsables y las compañías privadas y sus ejecutivos para hacer un trabajo masivo y efectivo de desarrollo económico en el exterior»<sup>33</sup>.

En los años 70 se multiplicaron los esfuerzos para institucionalizar la RSC global. NNUU creó en 1974 el Centro sobre Corporaciones Transnacionales para el estudio de

<sup>29</sup> DOMÍNGUEZ, R., «La Responsabilidad... pp. 59-93; WEF, *Global Corporate Citizenship. The Leadership Challenges for CEOs and Boards*. World Economic Forum & International Business Leaders Forum, Ginebra, 2002; SETHI, S.P., «Defining the concept of good corporate citizenship in the context of globalization: a paradigm shift from corporate social responsibility to corporate social accountability», en A.G. SCHERER y G. PALAZZO, G. (eds.), *Handbook of Research on Global Corporate Citizenship*. Edward Elgar, Cheltenham, 2008, pp. 74-98; y UN GLOBAL COMPACT, *Leading Companies Retreat. Summary Report. Toward Global Corporate Citizenship*. AccountAbility, Boston College Centre for Corporate Citizenship & UN Global Compact, 2008.

<sup>30</sup> CHAHOUD, T., «International Instruments for Promoting Corporate Social Responsibility (CSR)», *German Development Institute Briefing Paper*, 2/2005.

<sup>31</sup> LUCCI, P., «Post-2015... pp. 7-14; MERINO, A. y VALOR, C., «The potential of Corporate Social Responsibility to eradicate poverty: an ongoing debate», *Development in Practice*, 21 (2), 2011, p. 158; y JARVIS, M. y ATACIK, M.C., «Business and the Millenium Development Goals», *World Bank Insitute Business & Development Discussion Papers*, 4, 2006

<sup>32</sup> BOULDING, K.E., «Religious Foundations of Economic Progress», *Harvard Business Review*, 30 (mayo-junio), 1950, pp. 38-39.

<sup>33</sup> Cfr. SPECTOR, B., «Business Responsibilities in a Divided World: The Cold War Roots of the Corporate Social Responsibilities Movement», *Enterprise & Society*, 9 (2), 2008, p. 328.

los efectos políticos, económicos, sociales y legales de las actividades de las multinacionales en las economías del Tercer Mundo, con el fin de asegurar la contribución positiva de las corporaciones al desarrollo y fortalecer la capacidad de negociación de los países de acogida. En 1976, la OCDE adoptó las *Líneas Directrices sobre Empresas Multinacionales*, un conjunto de recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales con el fin de garantizar que las actividades de éstas se alineasen con las políticas públicas y contribuir a mejorar el clima para la inversión extranjera, potenciando la contribución de las multinacionales al desarrollo. Y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lanzó en 1977 la *Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social*, una serie de recomendaciones sobre los derechos laborales en los países de origen y destino de las empresas multinacionales, dirigidas a los gobiernos, a las propias corporaciones y a las organizaciones patronales y sindicales<sup>34</sup>.

Sin embargo, todas estas actuaciones tuvieron un valor testimonial ante la resistencia de las grandes empresas y los gobiernos de los países desarrollados a alcanzar compromisos concretos, y las primeras solo se empezaron a mover a partir de las campañas de denuncias de las ONG (caso del boicot en EEUU contra Nestlé en 1976 por las consecuencias deletéreas de la venta de leche en polvo para la lactancia infantil en países en desarrollo). En los 80 y los 90, sin embargo, los escándalos de grandes multinacionales, como los desastres ocasionados por Union Carbide en Bhopal (1984) y el Exxon Valdez en Alaska (1989), o las campañas contra Royal Dutch/Shell por el trato infligido a los ogoni de Nigeria (1995) o contra Nike por el recurso al trabajo infantil en Pakistán (1996) dispararon las alarmas y las corporaciones impulsaron una verdadera industria preventiva (de las regulaciones públicas) a base de iniciativas de auto-regulación y códigos de conducta, de manera que en 2001 la OCDE tenía identificados 246 de estos documentos corporativos, de los cuales, como mínimo, más de una cuarta parte (67) correspondían a empresas norteamericanas (en 2008, KPGM calculó que el 92% de las 250 mayores corporaciones mundiales disponían de su propio código)<sup>35</sup>. Para algunos autores, el Pacto Global sería un subproducto de ese proceso por el que la RSC se convirtió en una campaña masiva de relaciones públicas para proteger el interés de los accionistas de las críticas de la opinión pública o ante posibles regulaciones estatales: vale decir que empresas como Enron llegaron a ser premiadas por la calidad

<sup>34</sup> VALOR, C. y DE LA CUESTA, M., «Efectividad de los códigos para el control social de la empresa», *CIRIEC-España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 54, 2005, pp. 167-169.

<sup>35</sup> DOMÍNGUEZ, R., «La Responsabilidad... pp. 69-70; IRELAND, P. y PILLAY, R.G., «Corporate... pp. 87-88; LIM, A. y TSUTSUI, K., «Globalization and Commitment in Corporate Social Responsibility: Cross-National Analyses of Institutional and Political-Economy Effects», *American Sociological Review*, 77 (1), 2012, p. 71. Para los datos cuantitativos, OCDE, *Corporate Responsibility. Private Initiatives and Public Goals*. OCDE, París, 2001, pp. 32, 50; y RIVOLI, P. y WADDOCK, S., «First They Ignore You... p. 94. La diferencia fundamental entre los códigos de conducta (de carácter interno y de limitada *accountability*) y los estándares y normas certificables (de carácter externo y de más amplia *accountability*) se puede ver en LEIPZIGER, D., «Codes of Conduct», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 72.

de sus informes de triple balance poco antes de que estallara el escándalo sobre su contabilidad<sup>36</sup>.

Pero la historia se puede contar no sólo como una lucha de intereses: las ideas también importaron. En efecto, con el fin de la Guerra Fría y la progresiva convergencia entre las concepciones humano-céntricas de la empresa de Peter Drucker y el paradigma del desarrollo humano de Mahbub ul Haq y Amartya Sen<sup>37</sup>, el objetivo de la RSC evolucionó en los inicios del siglo XXI hacia el desarrollo humano, tras una coyuntura (la década de 1990 y primer lustro del 2000) en que la comunidad empresarial «quedó fascinada con la noción de sostenibilidad o desarrollo sostenible»<sup>38</sup>, entendido como compromiso político para conciliar el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. Gracias a esta noción blanda de sostenibilidad, el desarrollo sostenible pasó de herejía a dogma para actores clave como la Comisión Europea, el World Business Council for Sustainable Development (WBCSD) o la OCDE, que definió la RSC como «la contribución de las empresas al desarrollo sostenible»<sup>39</sup>.

A partir de ahí, el compromiso se extendió de manera gradual a la lucha contra la pobreza global, puesto que la definición original de desarrollo sostenible del informe Brundtland («el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades») daba prioridad «a las necesidades esenciales de los pobres del mundo». Esa nueva prioridad pro-pobre generó lo que se conoce como Consenso de California (que afirma la superioridad de los modelos empresariales y de mercado frente a la ayuda pública al desarrollo), y se empezó a concretar incluso la posibilidad de conciliar el enfoque utilitarista de la RSC y el de las capacidades proveniente del desarrollo humano aplicado a las relaciones con los grupos de interés<sup>40</sup>.

<sup>36</sup> IRELAND, P. y PILLAY, R.G., «Corporate... pp. 88-90; y REICH, R.B., «The Case...», p. 11.

<sup>37</sup> Para dicha convergencia véase DOMÍNGUEZ, R., «El tercer pilar de la RSC y la Cooperación Internacional para el Desarrollo», en *Gestión y administración de la Responsabilidad Social Corporativa*. Universidad de Murcia, Murcia, 2011, p. 114; BIRCH, D., «Corporate Social Responsibility», en D.A. CLARKE, *Elgar Companion to Development Studies*. University of Manchester, Manchester, 2006, p. 84. Y la aplicación de los principios de Sen a la estrategia de RSC en CHÉRCOLES, J., «La influencia de Amartya Sen en los principios que definen la estrategia de Responsabilidad Corporativa de Inditex», *Asociación para el Progreso de la Dirección*, 212, septiembre de 2006, pp. 62-67.

<sup>38</sup> CARROLL, A.B. y SHABANA, K.M., «The Business Case for Corporate Social Responsibility: A Review of Concepts, Research and Practice», *International Journal of Management Reviews*, 12 (1), 2010, p. 88.

<sup>39</sup> HOFFMAN, A.J., *From Heresy to Dogma: An Institutional History of Corporate Environmentalism*. Stanford University Press, Stanford CA, 2001; KALLIO, T.K., «Taboos in Corporate Social Responsibility Discourse», *Journal of Business Ethics*, 74 (2), 2007, p. 169; DOMÍNGUEZ, R., «El tercer pilar... p. 114; y OCDE, *Corporate Social Responsibility. Partners for Progress*. OCDE, París, 2001, p. 13. Sobre la historia del WBCSD, véase TIMBERLAKE, J., *Catalyzing change. A short history of the WBCSD*. WBCSD, Ginebra. Sobre las diferencias cruciales entre sostenibilidad blanda y dura y sus implicaciones véase ZADEK, S., *The Civil Corporation...*, pp. 145-146 y MOOSA, V., «Sustainable Development», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 387.

<sup>40</sup> RENOARD, C., «Corporate Social Responsibility, Utilitarianism, and the Capabilities Approach», *Journal of Business Ethics*, 98 (1), 2011, pp. 86, 90-94. Sobre el Consenso de California ver DESAI, R.M,

Tras el lanzamiento en 2000 del Pacto Mundial de NNUU, que supuso incorporar a las empresas a la agenda social de la globalización resumida en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM, con la lucha contra la pobreza como objetivo principal), algunos autores propusieron la creación de una World Development Corporation, una organización sin ánimo de lucro de las compañías multinacionales, en las que estas, en tanto que accionistas, trabajarían de manera coordinada bajo el auspicio de la Comisión sobre Sector Privado y Desarrollo de la NNUU y en estrecha colaboración con el Banco Mundial, y pondrían sus capacidades y recursos para reducir la pobreza en aquellos países y regiones que estaban recibiendo poca o ninguna inversión extranjera directa<sup>41</sup>. Y publicaciones tan influyentes en el ámbito de la RSC como *The Academy of Management Review* empezaron a hablar de que «las corporaciones deberían actuar como agentes de cambio social», mientras la RSC se transformaba —con la internacionalización de las empresas y sus *stakeholders*— en una estrategia global (*global corporate social responsibility*), que «refleja el hecho de que la gente espera de las empresas responsabilidad por las acciones más allá de sus fronteras, incluyendo las acciones de los proveedores, distribuidores, socios e incluso naciones soberanas»<sup>42</sup>.

La versatilidad de esta estrategia, que alcanzó el punto culminante del optimismo con la Declaración de Ginebra de julio de 2007 con motivo de la II Conferencia de Líderes del Pacto Mundial<sup>43</sup>, se puso a prueba con al crisis económica internacional que

---

y KHARAS, H. «The California Consensus: Can Private Aid End Global Poverty?», *Survival*, 50 (4), 2008, pp. 155-168; y DOMÍNGUEZ, R., «Tomando en serio al sector privado empresarial como actor de la Ayuda: la responsabilidad social corporativa para el desarrollo», en A. GUERRA, J.F. TEZANOS y S. TEZANOS (eds.), *La lucha contra el hambre y la pobreza. VIII Encuentro Salamanca*. Fundación Sistema, Madrid, 2010, p. 271. Las citas del informe Brundtland en EBNER, D. y BAUMGARTNER, R.J., «The relationship...», p. 2.

<sup>41</sup> LODGE, G. y WILSON, C., *Solution to Global Poverty. How Multinationals Can Help the Poor and Invigorate their Own Legitimacy*. Princeton University Press, New Jersey, 2006, pp. 158-160. Para otros trabajos en la misma línea, véase NELSON, J., «Leveraging the Development Impact of Business in the Fight Against Global Poverty», *Corporate Social Responsibility Initiative Working Paper*, 22, Harvard University, 2006; WARDEN, S., *Joining the Fight Against Global Poverty. A Menu for Corporate Engagement*. Center for Global Development, Washington, 2007; y JARVIS, M. y ATACIK, M.C., «Business... pp. 1-4.

<sup>42</sup> BIES, R. ET AL. (2007): «Corporations as Social Change Agents: Individual, Interpersonal, Institutional, and Environmental Dynamics», *The Academy of Management Review*, 32 (3), 2007, p. 789; y la definición de RSGE en DAVIS, G.F., WHITMAN, M.V.N. y ZALD, M.N., «The Responsibility Paradox», *Stanford Social Innovation Review*, winter, 2008, p. 32. Sobre la «responsabilidad global» de las corporaciones en el desarrollo internacional véase WARDEN, S., *Joining...*, p. 1; y RUGGIE, J.G. «The Theory and Practice of Learning Networks. Corporate Social Responsibility and the Global Compact», *Journal of Corporate Citizenship*, 5, 2003, p. 35, para quien las empresas vieron la «responsabilidad social corporativa global como una extensión natural de la RSC en sus propios países, como una de las reglas de juego en el nuevo mercado global».

<sup>43</sup> La Declaración de Ginebra saluda el alineamiento sin precedentes históricos entre los objetivos de la comunidad internacional y las empresas globales, que permitiría usar la globalización para acelerar la difusión de los principios universales del Pacto Mundial en una suerte de carrera de máximos por parte de las empresas responsables. UN GLOBAL COMPACT, *The Global Compact Leaders Summit 2007. Facing Realities: Getting Down to Business*. UN Global Compact Office, New York, 2007, pp. 78-79.

estalló un año después. El tono vino marcado entonces por la inclusión del acuerdo por parte del G-20 de «respaldar y aplicar la responsabilidad social corporativa de todas las empresas» en la declaración final de la Cumbre de Londres de 2/3 abril de 2009 y la necesidad de «pasar página de la era de la irresponsabilidad», identificada como causante de la crisis, hacia una «nueva era de actividad económica sostenible global enraizada en la responsabilidad», en la declaración final de la Cumbre de Pittsburgh de 24/25 de septiembre de ese mismo año. En términos similares se expresó la Asamblea General de NNUU en julio de 2009 al apelar al «consenso mundial sobre los valores y los principios fundamentales en pro del desarrollo económico sostenible, justo y equitativo» del que «la responsabilidad social y ambiental de las empresas [recogida en el decálogo del Pacto Mundial] es un componente destacado». Y luego la Declaración Empresarial de Nueva York de 25 de junio de 2010 con motivo de la III Conferencia de Líderes del Pacto Mundial, con su llamamiento a «intensificar nuestros esfuerzos para construir una nueva era de sostenibilidad corporativa donde los principios del Pacto Global de NNUU sean integrados en cualesquiera de las racionalidades materiales y éticas en las que se fundamenten las empresas»<sup>44</sup>.

La principal causa de esta metamorfosis (o más bien vuelta a los orígenes) de la RSE en RSGE respondió a dos fenómenos: por un lado, la erosión de la división del trabajo entre empresas (con un poder cada vez mayor y, por tanto, con responsabilidades ampliadas que debieron afrontar para eludir la «Ley de Hierro de la Responsabilidad») y gobiernos (con poder menguante), y, por otro, a la creciente presión de las ONG internacionales (como poder compensatorio). Todo ello en un contexto multipolar de interdependencias complejas en las relaciones internacionales (entre Estados, empresas y sociedad civil), marcado por el proceso de globalización y el creciente papel de las multinacionales en la provisión y gobernanza de los bienes públicos globales a través de iniciativas *multistakeholder* amparadas por organismos multilaterales<sup>45</sup>.

<sup>44</sup> Las declaraciones del G-20 en <http://www.g20.org/es/1-declaraciones-de-los-lideres-del-g20-y-anexos>. La resolución de NNUU y el Documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo en <http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r63sp.shtml>. La Declaración Empresarial de Nueva York, en UN GLOBAL COMPACT, *Leaders Summit 2010. Building a new era of sustainability. Summary Report*. UN Global Compact Office, New York, 2010, p. 52.

<sup>45</sup> RASCHE, A. y GILBERT, D.U., «Institutionalizing global governance: the role of the United Nations Global Compact», *Business Ethics: A European Review*, 21 (1), 2012, p. 102; SCHERER, A. y PALAZZO, G., «The New Political Role of Business in a Globalized World: A Review of a New Perspective on CSR and its Implications for the Firm, Governance, and Democracy», *Journal of Management Studies*, 48 (4), 2011, pp. 899-903, 909; KOLK, A. y VAN TULDER, R., «Poverty Alleviation as Business Strategy? Evaluation Commitments of Frontrunner Multinational Corporations», *World Development*, 34 (5), 2006, p. 791; DOH, J.D. y GUAY, T.R., «Corporate Social Responsibility, Public Policy, and NGO Activism in Europe and the United States: An Institutional-Stakeholder Perspective», *Journal of Management Studies*, 43 (1), 2006, pp. 47-73; SCHEPERS, D.H., «The Impact of NGO Network Conflict on the Corporate Social Responsibility Strategies of Multinationals Corporations», *Business and Society*, 45 (3), 2006, pp. 282-299; EVANS, M.D., «CSR and Beyond...», p. 3; WERTHER, W.B. y CHANDLER, D., «Strategic corporate social responsibility as global brand insurance», *Business Horizons*, 48 (4), 2005, pp. 317-324; y GEREFFI,



En efecto, en EEUU, la UE y el entorno OCDE se aceleró el proceso de creación de una infraestructura institucional emergente de nuevas normas de comportamiento, transparencia y rendición de cuentas aplicables a las compañías multinacionales, desarrolladas por organismos multilaterales (Comisión Europea, OCDE, Comisión sobre Sector Privado y Desarrollo de NNUU, Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial), agencias de desarrollo bilaterales más proactivas (la norteamericana USAID, la alemana GIZ, la británica DFID, y la francesa AFD) y ONG internacionales como poder compensatorio, frente al que habían ido acumulando rápidamente los nuevos ciudadanos corporativos globales<sup>46</sup>. Esta estrategia se yuxtapuso a la de las propias multinacionales, impulsada desde numerosas plataformas (International Chamber of Commerce, World Economic Forum, WBCSD, International Business Leaders Forum, Global Philanthropy Forum, o Initiative for Global Development), que actuaron como nuevos centros de coordinación de la industria preventiva de la auto-regulación y los códigos de conducta autoimpuestos (a modo de gestión del riesgo global, con 142 códigos, procesos de certificación e iniciativas voluntarias contabilizados en 2007)<sup>47</sup>, con

---

G. Y GARCÍA-JOHNSON, R., «The NGO-Industrial Complex», *Foreign Policy*, 125, julio y agosto 2001, pp. 56-65. La «Ley de Hierro de la Responsabilidad» señala que «las responsabilidades sociales de los empresarios necesitan ser equiparadas a su poder social» porque, en caso contrario, su poder disminuirá («evitar la responsabilidad social lleva a una gradual erosión del poder social»). Véase DAVIS, «The Case for and against Business Assumption of Social Responsibilities», *The Academy of Management Journal*, 16 (2), 1973, p. 314.

<sup>46</sup> TEEGEN, H., «International NGOs as global insitutions: using social capital to impact multinational enterprises and governments», *Journal of International Management*, 9 (2), 2003, pp. 278-283; WADDOCK, S. «Building the Institutional Infraestructure for Corporate Social Responsibility», *Corporate Social Responsibility Initiative Working Paper*, 32, Harvard University, 2006; RUNDE, D.F., «The public-private... pp. 1-4; NELSON, J., «The Operation of Non-Governmental Organizations (NGOs) in a World of Corporate and Other Codes of Conduct», *Corporate Social Responsibility Initiative Working Paper*, 34, Harvard University, 2007, pp. 2-16; CAMPBELL, J.L., «Why would corporations behave in socially responsible ways? An institutional theory of Corporate Social Responsibility», *The Academy of Management Review*, 32 (3), 2007, pp. 951, 962; REYNOLDS, M.A. y YUTHAS, K.M «Moral Discourse and Corporate Social Reponsibility Reporting», *Journal of Business Ethics*, 78 (1), 2008, pp. 50-53; MELÉ, D., «Corporate Social Responsibility Theories», en A. CRANE ET AL. (eds.), *The Oxford Handbook of Corporate Social Responsibility*. Oxford University Press, Oxford, 2008, pp. 68-73; NELSON, J., «The private sector and aid effectiveness: Toward new models of engagement», en BROOKINGS INSTITUTION, *Making development aid more effective. The 2010 Brookings Blum Rountable Policy Briefs*. Global Economy and Development at Brookings, Washington, 2010, pp. 22; y DOMÍNGUEZ, R., «Tomando en serio...», p. 270. Sobre la ciudadanía corporativa en este contexto véase NELSON, J., «Corporate Citizenship in a Global Context», *Corporate Social Responsibility Initiative Working Paper*, 13, Harvard University, 2005; MCINTOSH, M., «Corporate Citizenship», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, pp. 88-89; y HARRIBEY, L.E., «Strategic Value of Corporate Citizenship», en OIOWU, S.O. y LOUCHE, C. (eds.), *Theory and Practice of Corporate Social Responsibility*. Springer, New York, 2011, pp. 26-28.

<sup>47</sup> KYTLE, B. y RUGGIE, J.G., «Corporate Social Responsibility as Risk Management. A Model for Multinationals», *Corporate Social Responsibility Initiative Working Paper*, 10, Harvard University, 2005; MOHAN, A., «Global Corporate Social Responsibilities Management in MNCs», *Journal of Business Strategies*, 23 (1), 2006, pp. 11-12; KOLK, A. y VAN TULDER, R., «Poverty...», pp. 793-797; BIRD, F. y

resultados de cooptación de los organismos multilaterales y las ONG internacionales por las grandes empresas<sup>48</sup>.

Por eso, desde el ala crítica de la globalización, se siguió cuestionando la RSC como un «compromiso ceremonial» basado en una «hipocresía organizada» por la que las grandes empresas de los países desarrollados generan una retórica de responsabilidad basada en acciones simbólicas o sin acciones consecuentes con el fin de eludir regulaciones vinculantes, a la vez que justifican la imposición del modelo neoliberal en los países en desarrollo mediante el recurso al *greenwashing* y —utilizando el *bluwashing* facilitado por el Pacto Mundial de NNUU— al *poorwashing*<sup>49</sup>.

También se considera que la RSC como herramienta en la lucha contra la pobreza y la destrucción de recursos naturales es una solución micro a problemas de desarrollo de alcance estructural, que —al igual que en la agenda de los ODM— se eluden, y, por tanto, resulta impotente como medio para afrontar las necesidades sociales y ambientales de carácter global<sup>50</sup>. Pero incluso reconociendo la posibilidad de que pudiera ser eficaz, la RSC podría tener los mismos efectos de minar la gobernanza en los países en desarrollo que la ayuda internacional, dado que los gobiernos se verían eximidos de responder a unas demandas ciudadanas de bienes públicos que quedarían a merced de la discrecionalidad de las acciones responsables empresariales<sup>51</sup>.

En un sentido más concreto, la RSC se contempla como una noción de las grandes empresas de los países desarrollados que refleja las preocupaciones y prioridades de los consumidores de esos países, no la dinámica de vulnerabilidad y preocupaciones de las comunidades locales de los países en desarrollo<sup>52</sup>, y que, además, es imposible trasladar a la realidad de las micro y pequeñas y medianas empresas de los países en desa-

---

SMUCKER, J., «The Social Responsibilities of International Business Firms in Developing Areas», *Journal of Business Ethics*, 73 (1), 2007, p. 7; y NELSON, J., «The private...», p. 24. El dato del número de códigos y afines en EVANS, M.D., «CSR and beyond... p. 1.

<sup>48</sup> BAUR, D. y SCHMITZ, H.P., «Corporations and NGOs: When Accountability Leads to Co-optation», *Journal of Business Ethics*, 106 (1), 2012, pp. 9-21; y BENDELL, J. y VALOR, C., «Hacia una responsabilidad social “responsable”: análisis de la legitimidad de las iniciativas *multi-satkeholders*», *Principios. Estudios de Economía Política*, 5, 2006, p. 88.

<sup>49</sup> KALLIO, T.K., «Taboos... p. 170; HESS, D. y WARREN, D.E., «The Meaning and Meaningfulness of Corporate Social Initiatives», *Business and Society Review*, 113 (2), 2008, pp. 171, 174-175; O’LAUGHLIN, B., «Governing Capital? Corporate Social Responsibility and the Limits of Regulation», *Development and Change*, 39 (6), 2008, p. 950; NEWELL, P., «CSR and the Limits of Capital», *Development and Change*, 39 (6), 2008, pp. 1069-1070; SHAMIR, R., «The age of responsabilization: on market-embedded morality», *Economy and Society*, 37 (1), 2008, pp. 10-13; COHEN, J., «Bluwash», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...* p. 41; IVEY, P., «Greenwash», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 215-216; KARNANI, A., «CSR Stuck...», pp. 108-109; y LIM, A. y TSUTSUI, K., «Globalization...», pp. 70, 80, 89, a quienes corresponden los entrecomillados.

<sup>50</sup> MERINO, A. y VALOR, C., «The potential... pp. 163-165.

<sup>51</sup> AARONSON, S.A., «Corporate strategy and inadequate governance: The pitfalls of CSR», *World Bank Institute Business & Development Discussion Papers*, 11, 2009, pp. 1-2.

<sup>52</sup> BIRD, F. y SMUCKER, J., «The Social...», pp. 1-9.

rollo, que operan en un contexto de reglas de juego muy hostiles<sup>53</sup>, o —si hablamos de multinacionales locales— que tampoco se puede traducir automáticamente por la debilidad de la sociedad civil y de un entorno competitivo consolidado<sup>54</sup>. Y finalmente, se critica la falta de regulación de la RSC, que también supone una enmienda a la totalidad, ya que una supervisión pública estricta llevaría a desnaturalizar lo que, por definición, es una actuación voluntaria o si se quiere «discrecional»<sup>55</sup>. Para autores como Robert Reich, esta regla de la voluntariedad es justamente lo que se necesita cambiar para que las empresas se comporten de manera responsable: de otro modo, en el «supercapitalismo», las corporaciones se resistirán a «hacer nada que dañe —y establecerán una baja prioridad para cualquier cosa que no ayude— al balance»<sup>56</sup>.

Parte de las razones de esta última crítica responden a un problema de identidad de origen de la RSC que, precisamente por su carácter de auto-regulación, es muy vulnerable a los fallos de mercado, entre los cuales destacan los tres siguientes: i) la información imperfecta derivada de la proliferación sin control de códigos de conducta (lo que dificulta acreditar qué se entiende por, y qué se comunica como, actuaciones responsables); ii) las externalidades positivas (beneficios de las acciones responsables) o negativas (costes de las consecuencias adversas) de una empresa para las otras de su sector; y iii) la existencia de *free riding* (empresas que se benefician de los comportamientos responsables de otras sin incurrir en las inversiones correspondientes y empresas que asumen compromisos sin acciones consecuentes)<sup>57</sup>.

Todo ello ha promovido un movimiento de *accountability* corporativa para cerrar «la brecha entre la retórica y la política», que está generando una gran demanda de métricas y *ratings* de RSC<sup>58</sup>. Este movimiento pretende redireccionar el foco desde la voluntariedad de la RSC hacia las obligaciones legales —que con frecuencia no cumplen

<sup>53</sup> AZMAT, F. y SAMARATUNGE, R., «Responsible Entrepreneurship in Developing Countries: Understanding the Realities and Complexities», *Journal of Business Ethics*, 90 (3), 2009, pp. 443-448.

<sup>54</sup> GUGLER, P. y SHI, J.Y.J., «Corporate Social Responsibility for Developing Country Multinational Corporations: Lost War in Pertaining Global Competitiveness?», *Journal of Business Ethics*, 87 (1), 2009, p. 12; y SCHERER, A.G., «Race to the Bottom», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...* pp. 331-332.

<sup>55</sup> KOTLER, P. y LEE, N., *Corporate Social Responsibility. Doing the Most Good for Your Company and Your Cause*. Wiley, Hoboken, NJ, 2005, pp. 3, 207-208.

<sup>56</sup> REICH, R., *Supercapitalism: The Transformation of Business, Democracy and Everydaylife*. Alfred A. Knopf, New York, 2007, pp. 169-170, 214-215. Para una réplica a los planteamientos de Reich ver PAVA, M.I. «Why Corporations Should Not Abandon Social Responsibility», *Journal of Business Ethics*, 83 (4), 2008, pp. 805-812; y MICHALOS, A.C., «The Monster of Supercapitalism», *Journal of Business Ethics*, 91 (1), 2010, pp. 37-48.

<sup>57</sup> DOANE, B., «The Myth of CSR», *Stanford Social Innovation Review*, fall 2005, pp. 23-29; y DE LA CUESTA, M., VALOR, C. Y KREISLER, I., «Promoción institucional de la Responsabilidad Social Corporativa. Iniciativas internacionales y nacionales», *Boletín Económico de ICE*, 2279, 2003, pp. 11-12.

<sup>58</sup> Sobre la brecha véase UTTING, P., «The Struggle for Corporate Accountability», *Development and Change*, 39 (6), 2008 pp. 964-965; y KETOLA, T., «A Holistic Corporate Responsibility Model: Integrating Values, Discourses and Actions», *Journal of Business Ethics*, 80 (3), pp. 423-424. Para la proliferación de métricas y *ratings*, JACKSON, G. y APOSTOLAKOU, A. (2010): «Corporate... p. 373; WOOD,

las empresas que se proclaman responsables—, mediante la participación en iniciativas *multistakeholder* para elevar los estándares y procedimientos de verificación y rendición de cuentas (el concepto clave aquí sería integridad), así como utilizar el *name and shame* con el fin de presionar a favor de reformas que combinan las aproximaciones voluntarias y la regulación (lo que se denomina regulación articulada), esto es, iniciativas voluntarias internacionales que luego se pueden interiorizar a nivel nacional mediante leyes <sup>59</sup>.

Parece que la UE se ha encaminado por esta senda, tras los pasos de varios países (Dinamarca, Holanda, Noruega, Suecia, Francia, Bélgica y Alemania), con la publicación de la última comunicación de la Comisión en la que se incluye un programa de acción de cara a 2020. En él se anuncian, en otras, las siguientes medidas: i) el abordaje del problema del marketing engañoso en relación con las consecuencias ambientales de los productos (*greenwashing*); ii) poner en marcha en 2012 un proceso con las empresas y otras partes interesadas para elaborar un código de buenas prácticas sobre autorregulación y co-regulación para mejorar la eficacia de la RSE; iii) la recomendación del sistema de reporte GRI y una propuesta legislativa sobre transparencia de la información social y ambiental (que incluirá también una prueba de competitividad y un test para las pymes); iv) crear en 2012, con los Estados miembros, un mecanismo de revisión por pares de las políticas nacionales en materia de RSE; v) hacer un seguimiento del compromiso adquirido por las empresas europeas con más de 1.000 trabajadores de tomar en consideración los principios y directrices sobre RSE y la norma de orientación ISO 26000; vi) la invitación a todas las grandes empresas europeas a comprometerse para 2014 a tomar en consideración al menos uno de los principales conjuntos de principios y directrices al elaborar su planteamiento sobre la RSE (el Pacto Mundial de las NNUU, las *Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales* de la OCDE o la ISO 26000) y, además, a respetar la *Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales* y la *Política Social* de la OIT; vii) trabajar, en 2012, con las empresas y las partes interesadas en la elaboración de orientaciones sobre los derechos humanos para un número limitado de sectores industriales pertinentes, así como de orientaciones para las pymes sobre la base de los *Nuevos Principios Rectores de NNUU sobre Empresas y Derechos Humanos*; y viii) esperar que todas las empresas europeas asuman su responsabilidad de respetar los derechos humanos e invita a los Estados miembros de la UE a

D.J., «Measuring Corporate Social Performance: A Review», *International Journal of Management Reviews*, 12 (1), 2010, pp. 62-75; y SCALET, S. y KELLEY, T.M., «CSR Rating Agencies: What Is Their Global Impact», *Journal of Business Ethics*, 94 (1), 2010, pp. 70-73.

<sup>59</sup> UTTING, P., «The Struggle... pp. 965-970; y GUGLER, P. y SHI, J.Y.J., «Corporate Social...», pp. 6, 18-19, 22. Sobre el concepto de integridad, definido como «consistencia y durabilidad manifestada en una correspondencia entre valores auténticos, valores exhibidos y comportamiento, que también persista en situaciones adversas», véase TULLBERG, J., «Integrity. Clarifying and Upgrading an Important Concept for Business Ethics», *Business and Society Review*, 117 (1), 2012, p. 91.

elaborar, para finales de 2012, planes nacionales para la implementación de los *Nuevos Principios Rectores de NNUU*<sup>60</sup>.

Este programa, junto con las iniciativas de regulación blanda del Pacto Mundial de NNUU y las *Líneas Directrices para Empresas Multinacionales* de la OCDE, constituyen los tres principales marcos de regulación multilateral. En lo que sigue, se realizará un balance del Pacto Mundial.

#### 4. REDES GLOBALES DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD GLOBAL DE LA EMPRESA. EL CASO DEL PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS

Tanto el Pacto Mundial de NNUU como las *Directrices sobre Empresas Multinacionales* de la OCDE entran en la categoría de Global Action Networks (GAN), esto es, alianzas en red multi-actor (*multistakeholder*) y multinivel, que se ocupan de problemas globales críticos<sup>61</sup>.

Se trata de estándares de cumplimiento voluntario que pertenecen a la categoría de regulaciones internacionales blandas: son instrumentos de máximo nivel (códigos intergubernamentales) que promueven de manera indicativa determinados comportamientos responsables que deberían tener las empresas que los firman libremente, pero que no tienen sanción (administrativa, civil o penal) por incumplimiento, aunque sí se puedan derivar consecuencias a nivel reputacional<sup>62</sup>.

En tal sentido, la breve historia del Pacto Mundial se podría resumir como el tránsito desde la concepción reactiva de las estrategias de RSC<sup>63</sup>, dominada por la idea de dar respuesta en forma de adhesión a unos principios muy generales o *minima moralia* que sirvan para catalizar acciones a favor de los ODM, a otra más afín a la noción blanda de *accountability*, basada en «el uso de sistemas de regulación *multistakeholder* o no gubernamentales que implican a múltiples actores en nuevas funciones y relaciones, y nuevos procesos de establecimiento de estándares, monitoreo, *benchmarking* y *vigilancia*»<sup>64</sup>.

<sup>60</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Estrategia renovada...*, pp. 10-17.

<sup>61</sup> WADDELL, S., «The Global Compact: An organizational innovation to realize UN Principles», *UN Global Compact Paper*, octubre 2011, p. 3; y WADDELL, S. «Global Action Networks. A Global Invention Helping Business Make Globalization Work for All», *Journal of Corporate Citizenship*, 12, 2003, pp. 29-35. Otros autores hablan de Redes Globales de Política Pública: RASCHE, A. y GILBERT, D.U., «Institutionalizing...», p. 105.

<sup>62</sup> VALOR, C. y DE LA CUESTA, M., «Efectividad de los códigos... pp. 167-173; VIVES, A., «Retos para las estrategias de responsabilidad de las empresas multinacionales», en H. ANCOS (coord.), *La Responsabilidad Social Corporativa...* pp. 19-20; y CRAGG, W., «Ethics, Enlightened Self-Interest, and the Corporate Responsibility to Respect Human Rights: A Critical Look at the Justificatory Foundations of the UN Framework», *Business Ethics Quarterly*, 22 (1), 2012, pp. 28, 30-31.

<sup>63</sup> VAN TULDER, R., «Transnational Corporations and Poverty Reduction: Strategic and Regional Variations», en P. UTTING y J.C. MARQUES, *Corporate...*, pp. 160-161.

<sup>64</sup> BLOWFIELD, M., «Business, Corporate Responsibility and Poverty Reduction», en P. UTTING y J.C. MARQUES, *Corporate...*, p. 132; y LEISINGER, K.M., «On Corporate Responsibility for Human Rights»,

Como iniciativa multinivel el Pacto tiene una multiplicidad de foros de diálogo (grupos de trabajo, plataformas, conferencia trienal de líderes y 70 redes nacionales completas con otras 22 en proceso de constitución) que permiten asegurar la conexión entre lo global y lo local. Sin embargo, como iniciativa *multistakeholder*, el Pacto tiene una sobrerrepresentación de empresas (aunque la mitad de ellas son pymes de menos de 250 empleados, lo que le diferencia de otras Redes Globales de Política Pública) que le resta legitimidad y credibilidad, ya que para que funcionen los controles y equilibrios necesarios es necesario aumentar la participación de la sociedad civil (sindicatos, principal aunque no únicamente) y ampliar sus funciones (hasta ahora meramente deliberativas), así como profundizar el papel de los gobiernos en el traslado de las buenas prácticas empresariales a las regulaciones nacionales por la escalera de la RSC<sup>65</sup>.

Ese tránsito del Pacto Mundial desde la *minima moralia* a la *accountability* quedaría reflejado, por un lado, en las nuevas reglas para la permanencia en el Pacto introducidas en 2004 respecto a los informes de progreso (COP en sus siglas en inglés)<sup>66</sup> y el Programa de diferenciación lanzado en febrero de 2011 (Cuadro 1 y Figura 2), y, por otro, en la posible convergencia que podría darse entre la iniciativa del Banco Mundial Global Partnership for Social Accountability para impulsar la regulación civil (un programa para financiar a ONG que «estén trabajando con sus gobiernos para lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas») y el Pacto Mundial<sup>67</sup>.

---

*Working Paper Novartis Foundation for Sustainable Development*, abril 2006, pp. 9, 20-21. Sobre la historia del movimiento de la *corporate accountability*, véase PALPACUER, F., «Challengin Governance in Global Commodity Chains: The Case of Transnational Activist Campaigns for Better Work Conditions», en P. ÜTTING y J.C. MARQUES, *Corporate...*, pp. 277-288.

<sup>65</sup> RASCHE, A. y GILBERT, D.U., «Instituzionalizing...», pp. 107-111.

<sup>66</sup> Los requisitos del COP son dos. En primer lugar, las empresas participantes han de comunicar, con una periodicidad anual, su progreso a sus grupos de interés mediante el correspondiente informe que deberá contener los siguientes tres elementos: i) una declaración del director ejecutivo expresando continuidad de apoyo al Pacto Mundial y renovación del compromiso permanente de los participantes con la iniciativa y sus principios; ii) una descripción de acciones prácticas que la compañía ha adoptado (y planes a adoptar) para implementar los Principios del Pacto Mundial en cada una de las cuatro áreas (derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y anti corrupción, y iii) una medida cualitativa o cuantitativa de resultados. Y, en segundo lugar, las empresas participantes deben presentar su COP anual en la web del Pacto Mundial (las empresas participantes deben presentar su primer informe de progreso al año de haberse adherido al Pacto Mundial y completar un breve cuestionario que refleje el contenido del COP y su difusión a los grupos de interés). Véase *Un Global Compact Policy on Communicating Progress*, 2011.

<sup>67</sup> Sobre esta nueva alianza global lanzada en noviembre de 2011, véase el documento contenido en la web <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/CSO/0,,contentMDK:23017716~pagePK:220503~piPK:220476~theSitePK:228717,00.html>.

**CUADRO 1**  
**Permanencia y status en el Pacto Mundial**

Las empresas participantes que presentan su COP a tiempo, serán clasificadas en dos categorías:

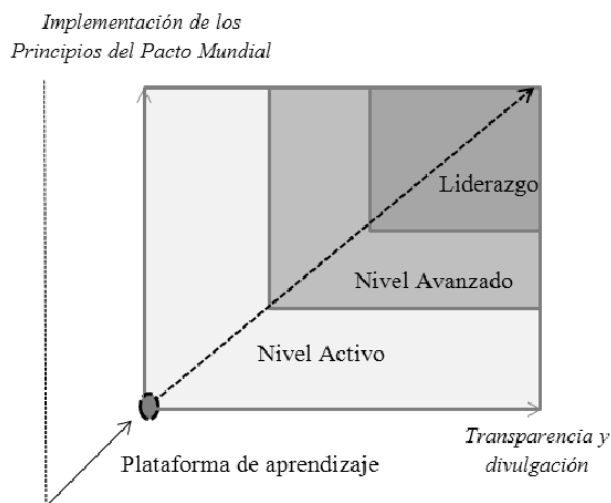
- *Empresas Activas*: una empresa participante que presenta a tiempo su COP y declara que cumple con todos los requisitos establecidos.
- *Empresas Avanzadas*: empresas participantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en el nivel de «Empresa Activa», se pueden auto identificar como «Empresas Avanzadas» de la siguiente manera:
  1. Describiendo cómo planifican alcanzar 24 criterios en su COP anual, en las siguientes áreas:
    - Estrategia, gobernanza y compromiso
    - Objetivos y temas de Naciones Unidas
    - Implementación de los Principios del Pacto Mundial
    - Implementación en la cadena de valor
    - Transparencia y verificación
  2. Presentando la COP en el sitio web del Pacto Mundial con una declaración que confirme que el COP describe cómo se han adoptado los 24 criterios o cómo la compañía planea alcanzarlos.
  3. Completando una auto evaluación que presente el contenido del COP y la cobertura de los criterios, así como buenas prácticas asociadas.

Si las empresas participantes no presentan su COP en el tiempo y forma especificados:

- Dispondrán de un *período de gracia para aprendices* las empresas participantes cuyo COP no cumpla con los requisitos especificados (12 meses de período de gracia para presentar un nuevo COP que cumpla con todos los requisitos). Durante ese período las empresas recibirán apoyo y asistencia por parte del Pacto Mundial (esta regla también se aplica a las empresas que no envían su COP a tiempo).
- Serán clasificadas como *non communicating* si:
  - no presentan su COP en el tiempo especificado;
  - no cumplen con los requisitos de presentación de la COP al final del período de gracia para aprendices;
  - no cumplen con los requisitos de presentación de la COP y ya ha sido previamente beneficiada del período de gracia para aprendices.
- Serán *expulsadas* si:
  - una empresa clasificada como *non communicating* no presenta una COP que cumpla con los requisitos especificados, un año después de haber sido declarada *non communicating*. Dicha expulsión será publicada en la web del Pacto Mundial.
  - todas las organizaciones que sean expulsada, pueden volver a solicitar la adhesión a la iniciativa.

Fuente: véase nota 66. La lista de los 24 criterios está contenida en el documento “Criteria for the Advanced Level”, disponible en [http://www.unglobalcompact.org/COP/differentiation/GCAAdvanced\\_level.html](http://www.unglobalcompact.org/COP/differentiation/GCAAdvanced_level.html).

FIGURA 2  
Programa de diferenciación del Pacto Mundial



- La *Plataforma de Aprendizaje* es para compañías que envían a tiempo su COP, pero no completan los contenidos mínimos requeridos.
- El *Nivel Activo* es para empresas participantes que completan los contenidos mínimos requeridos en el COP, incluyendo tanto el abordaje de todas las áreas del Pacto Mundial como la comunicación directa con los grupos de interés.
- El *Nivel Avanzado* es para compañías que se esfuerzan en ser las mejores y declaran que han adoptado y han informado sobre una serie de mejores prácticas en gobernanza y gestión de la sostenibilidad, basándose en el *Modelo de Liderazgo de Sostenibilidad Empresarial* y en el *Modelo de Gestión del Pacto Mundial de Naciones Unidas*, así como en otros documentos relevantes del Pacto Mundial de Naciones Unidas (como por ejemplo los *Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos* o la *Guía de Reporte sobre Anti-Corrupción*).

Fuente: [http://www.unglobalcompact.org/COP/differentiation\\_programme.html](http://www.unglobalcompact.org/COP/differentiation_programme.html).

El Pacto Mundial es también el arquetipo de la RSGE en la medida en que constituye la plataforma para articular la contribución de las empresas a la agenda de los ODM<sup>68</sup>. La idea de que sin las empresas era imposible conseguir los objetivos de la agenda internacional de desarrollo maduró para los organismos multilaterales y los go-

<sup>68</sup> UN PRIVATE SECTOR FORUM, *Meeting Report...*, pp. 31-34. En este documento se recoge la iniciativa suscrita por 11 de los 23 países miembros del Comité de Ayuda al Desarrollo en apoyo a las alianzas para el desarrollo con el sector privado en el que los gobiernos firmantes reconocen que «el sector privado es el motor del crecimiento económico y del desarrollo». El enlace de los Principios del Pacto Mundial con los ODM se planteó pioneramente por el INSTITUTO ETHOS, *Business Commitments to Millenium*



biernos donantes durante los 90, y en 1999 Kofi Annan, entonces Secretario General de NNUU, proclamó en el World Economic Forum de Davos un «pacto global de valores y principios compartidos», una «asociación creativa entre Naciones Unidas y el sector privado», que ayudase «a expandir las oportunidades de las empresas a lo largo del mundo», a la vez que daba «un rostro humano al mercado global», compensando «a las víctimas de los fallos de mercado» a partir de un esquema similar al que hizo posible la prosperidad posterior a la II Guerra Mundial en los países industrializados<sup>69</sup>.

En 2000 el Pacto Mundial se incardinó con la Cumbre del Milenio en la agenda de los ODM (cuya declaración final suscribieron 189 grandes compañías), a través de tres ejes (derechos humanos, condiciones laborales y medio ambiente, los tres que mencionó Annan en su discurso fundacional), a los que se añadió en junio de 2004 la lucha contra la corrupción tras la entrada en vigor del Convenio de NNUU contra la corrupción de 2003, que, junto con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, la *Declaración de Río* y la *Agenda 21* de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 y la *Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social* de la OIT de 1977 (y luego enmendada en 2000 para incluir 1998 de la *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo* de 1998), constituyen el marco de acuerdos internacionales de referencia básica de los Principios del Pacto Mundial<sup>70</sup>.

Desde su lanzamiento en la Conferencia de Alto Nivel de 26 de julio de 2000, con el apoyo de 40 grandes empresas y diversas organizaciones de la sociedad civil<sup>71</sup>, el Pacto Mundial empezó a preocuparse de los procedimientos de verificación sobre su implementación y ya en noviembre de ese año llegó un acuerdo con el Global Reporting Initiative (que se reforzaría con la nueva versión del GRI G3 en octubre de 2006 y la recomendación por parte del Pacto Mundial de utilizar el sistema de reporte del GRI para las COP). Inicialmente la adhesión al Pacto sólo suponía tres obligaciones: incluir los principios en cualquier forma de comunicación corporativa, informar acerca de los pasos dados para actuar en coherencia con ellos a los grupos de interés y unirse a proyectos de NNUU beneficiosos para los países en desarrollo. En junio de 2004, tras el la primera Conferencia de Líderes del Pacto Mundial y las críticas de organizaciones como la Alliance for a Corporate Free UN, heredera del Transnational Resource Action Cen-

---

*Goals*. Insituto Ethos, Sao Paulo, 2004, pp. 15-17. Para una actualización véase *Las empresas del Pacto Mundial en América Latina: contribución con los Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Centro Regional de Apoyo al Pacto Mundial para América Latina y el Caribe & Centro para la Responsabilidad y Sustentabilidad de la Empresa, 2010, pp. 7-8; y LUCCI, P., «Post-2015... pp. 8-9, 13-14, 25-29.

<sup>69</sup> Cfr. DOMÍNGUEZ, R., «Tomando en serio...», pp. 123-124.

<sup>70</sup> DOMÍNGUEZ, R., «Tomando en serio...», pp. 123-124; ; MERINO, A. y VALOR, C., «The potential... p. 158; VALOR, C. y DE LA CUESTA, M., «Efectividad... pp. 170-171; y CHAHOUD, T., «International Instruments... p. 2.

<sup>71</sup> La lista de las empresas y organizaciones fundadoras del Pacto Mundial se puede consultar en <http://www.corpwatch.org/article.php?id=612>.

tre <sup>72</sup>, se anunció la exigencia de incluir la obligatoriedad del envío anual de una COP con la fecha límite de julio de 2005 para todas aquellas empresas que llevasen más de dos años adheridas al Pacto. En el momento de la verdad, solo el 38% de las empresas implicadas consiguieron entregar su COP, así que hubo que forzar la disciplina a través del único mecanismo posible (la expulsión), que sería aprobado por primera vez en junio de 2008, año en que 404 empresas fueron dadas de baja alcanzando un total de más de 800 las removidas desde 2005 por no haber enviado su COP antes de cumplir de los tres años de su ingreso al Pacto o antes de los dos años de haber enviado su anterior COP <sup>73</sup>.

De esa manera, en 2008 el 76% de las empresas consiguieron el estatus de «activo», que implica llevar más de dos años en Pacto Mundial y enviar la COP, quedando un tercer grupo en la situación de *noncommunicating* para aquellas empresas que no hubieran entregado su COP a los dos años de ingresar al Pacto Mundial o al cabo del año del envío del anterior. Los porcentajes de empresas activas en 2009 (72%) y 2010 (77%) se mantendrían en esos mismos niveles, pero con diferencias significativas entre las grandes empresas (mayores de 250 trabajadores) y las pymes, dentro de la notable mejoría experimentada el último año: 67/32 para 2008, 64/35 en 2009 y 81/58 en 2010. El número de empresas removidas de la lista a 1 de enero de 2011 alcanzó ya las 2.048, equivalente al 24% de las compañías que habían suscrito el Pacto Mundial desde 2000, y en febrero de 2012 se sobrepasaron las 3.000 (3.123) <sup>74</sup>.

En la reunión de Líderes de Pacto Mundial de junio de 2010 se fijó el objetivo de ampliar la escala de las empresas responsables, de manera que en 2020 se alcance la cifra de 20.000 participantes, «mejorando la calidad del compromiso de participación y de la implementación» <sup>75</sup>. A ello responde el Programa de diferenciación aprobado en octubre de 2010 y que se lanzó definitivamente en febrero de 2011 <sup>76</sup>.

<sup>72</sup> Esta organización fue especialmente activa en la denuncia de la participación en el Pacto Mundial de compañías como Shell, British Petroleum, Rio Tinto, Novartis o Nike. Creada en 1999, envió una carta a Kofi Annan en julio de 2000 criticando que NNUU se aliase con esas compañías. El intercambio epistolar se puede consultar en CORPWATCH, «Letters to Kofi Annan Blasting the Global Compact Corporations», julio 2000, <http://www.corpwatch.org/article.php?id=961>. Véase también CORPWATCH, «The Global Compact Corporate Partners», septiembre de 2000, <http://www.corpwatch.org/article.php?id=993>. En enero de 2002, envió una nueva carta a Kofi Annan proponiendo rediseñar el Pacto Mundial a partir de unos criterios más estrictos. ALLIANCE FOR A CORPORATE UN FREE, «Letter to Kofi Annan Recommending Redesign of Global Compact», enero 2002, <http://www.corpwatch.org/article.php?id=1428>. Sobre la Alliance, véase CORPWATCH, «What is an Alliance for Corporate Free UN?», marzo 2001, <http://www.corpwatch.org/article.php?id=617>.

<sup>73</sup> UN GLOBAL COMPACT, *Annual Review 2008*. Un Global Compact Office, New York, 2008, pp. 54-55; UN GLOBAL COMPACT, *Annual Review 2010...*, pp. 54-55; LIM, A. y TSUTSUI, K., «Globalization... pp. 72-74; y VALOR, C. y DE LA CUESTA, M., «Efectividad... p. 171.

<sup>74</sup> UN GLOBAL COMPACT, *Annual Review 2008...*, pp. 53-54; UN GLOBAL COMPACT, *Annual Review 10 Years 2000-2010*, UN Global Compact Office, New York, 2010, p. 68; UN GLOBAL COMPACT, *Annual Review 2010...*, pp. 54-55; y el último dato en <http://www.unglobalcompact.org/news/188-02-09-2012>. Las diferencias de estas cifras con las del Cuadro 3 se deben al proceso de actualización de datos.

<sup>75</sup> UN GLOBAL COMPACT, *Leaders Summit 2010...*, p. 6.

<sup>76</sup> UN GLOBAL COMPACT, *Annual Review 2010...*, p. 19.

Estos avances en los procedimientos de verificación sobre la implementación del Pacto, que han ido haciéndose más estrictos con el tiempo, se basan en la racionalidad diferenciada de facilitar «a las compañías extender su capacidad de innovación hasta su total cumplimiento... y así permitirles ser mejores que lo requiere la ley» en los países desarrollados, mientras en los países en desarrollo y economías emergentes, «donde el cumplimiento de la ley es débil», la función es moverse «más allá del mínimo común denominador de los estándares de las normas» y convertirse así en un «complemento efectivo de la regulación»<sup>77</sup>.

Y es que el Pacto Mundial adopta un enfoque de aprendizaje en red para inducir el cambio corporativo por oposición al enfoque de regulación y jerárquico, en el que las empresas (cuyo comportamiento busca modularse), en diálogo con los gobiernos (que son los que definieron los principios en los que la iniciativa está basada), los sindicatos, ONG y la academia (que representan la amplia comunidad de grupos de interés de las empresas) promueven buenas prácticas a partir de los principios del Pacto y las otras declaraciones que se han ido consensuando en el marco de NNUU como entidad política global del máximo rango en cuanto a legitimidad de origen<sup>78</sup>.

El Pacto Mundial se puede considerar, así, una solución *second best* ante la imposibilidad de lograr un acuerdo en la Asamblea General de NNUU para imponer (y hacer cumplir) un código de obligado cumplimiento a las empresas<sup>79</sup>. Pese a ello y en cualquier caso, el Pacto, como verdadera «meta-red de iniciativas de responsabilidad corporativa», contiene las semillas de su propia ampliación por medio de la verificación cada vez más estricta de los compromisos libremente adquiridos para promover «la ciudadanía corporativa global responsable»<sup>80</sup>. Este parece ser el caso de los *Nuevos Principios Rectores de NNUU sobre Empresas y Derechos Humanos* que algunos ven como

<sup>77</sup> UN GLOBAL COMPACT & BERTELSMANN STIFTUNG, *The Role of Governments in Promoting Corporate Responsibility and Private Sector Engagement in Development*. Un Compact Global Office, Nueva York, 2010, p. 17.

<sup>78</sup> Las principales declaraciones hasta ahora han sido: *Principios para la inversión responsable* (2006), *Principios para una educación responsable en gestión* (2007), *Principios para el empoderamiento de las mujeres* (2010), *Nuevos Principios Rectores de NNUU sobre Empresas y Derechos Humanos* (2011), *y Derechos de la infancia y principios para empresas* (2012). Estas declaraciones, junto con otras iniciativas tipo plataformas (Caring for Climate o CEO Water Mandate) y asuntos especiales (Sostenibilidad en la cadena de suministro, Inversión comunitaria responsable, ODM y desarrollo sostenible) se contemplan como oportunidades para involucrarse más estrechamente en el Pacto Mundial. Toda la información se puede consultar en [http://www.unglobalcompact.org/howtoparticipate/Engagement\\_Opportunities/index.html](http://www.unglobalcompact.org/howtoparticipate/Engagement_Opportunities/index.html).

<sup>79</sup> El énfasis en el carácter voluntario y legalmente no vinculante del Pacto (y en su utilización complementaria, que no sustitutiva de la regulación pública, como catalizador de acciones que vayan más allá de la ley) se puede consultar en el documento «The importance of Voluntarism», [http://www.unglobalcompact.org/HowToParticipate/Business\\_Participation/the\\_importance\\_of\\_voluntarism.html](http://www.unglobalcompact.org/HowToParticipate/Business_Participation/the_importance_of_voluntarism.html).

<sup>80</sup> Véase respectivamente, RASCHE, A. y GILBERT, D.U., «Instituzionalizing...», p. 110; y RUGGIE, J.G. «The Theory...», pp. 28, 32, 35.

punto de partida de un cambio desde la gobernanza empresarial basada en los accionistas hacia una gobernanza de los *stakeholders* <sup>81</sup>.

El Pacto Mundial se ha considerado «la mayor iniciativa de responsabilidad corporativa del mundo», muestra de lo cual es el reciente intento de alinear el Pacto con la ISO 26000 de 2010 <sup>82</sup>. La filosofía subyacente se basa en el egoísmo ilustrado para hacer una globalización más incluyente y consecuentemente menos frágil, apelando al principio de asociación (*partnership*) entre gobiernos y sector privado sobre el reconocimiento de la importancia que tiene este último para abordar la magnitud y complejidad de los problemas globales, y las presiones de la sociedad civil para que las empresas multinacionales se hagan cargo de las consecuencias sociales y ambientales de sus operaciones y se comporten de una manera más responsable y sostenible <sup>83</sup>.

La terminología que utiliza el Pacto Mundial es la de Responsabilidad Corporativa (RC), heredada de la nomenclatura OCDE, y más recientemente Sostenibilidad Corporativa (SC), giro este último que ha aparecido ante la Conferencia de Río + 20 sobre Desarrollo Sostenible, de manera que ahora el Pacto Mundial resulta ser la «iniciativa voluntaria de sostenibilidad corporativa más grande del mundo» <sup>84</sup>. La RC tiene un ca-

<sup>81</sup> MUCHLINSKI, P., «Implementing the New UN Corporate Human Rights Framework: Implications for Corporate Law, Governance, and Regulation», *Business Ethics Quarterly*, 22 (1), 2012, p. 167. Los *Nuevos Principios Rectores* representan la primera norma mundial para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos cometidos por las actividades empresariales. Son el resultado de seis años de investigación, dirigida por el Representante especial del Secretario General de NNUU para temas de Derechos Humanos y Empresa, John Ruggie (de Harvard), con la contribución de gobiernos, empresas y asociaciones empresariales, organizaciones de la sociedad civil y de trabajadores, instituciones nacionales de derechos humanos e inversores. Se basan en tres principios fundamentales, «proteger, respetar y remediar», que guían a los Estados y las empresas para mejorar la gestión de negocios, mediante el sistema de diligencia debida, para no vulnerar los derechos humanos y reparar las consecuencias negativas de sus actividades. El principio *proteger* se refiere a la obligación del Estado de ofrecer protección frente a los abusos de los derechos humanos, a través de normas suficientemente claras y precisas. El principio *respetar* se refiere a la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, e incluye una guía para las empresas sobre la manera de actuar y rendir cuentas al respecto. Finalmente, el principio *remediar* se refiere a la necesidad de mejorar el acceso de las víctimas a vías de reparación efectivas, tanto judiciales como extrajudiciales. ROBINSON, M., «Human Rights», en VISSER, W. ET AL., *The A to Z...*, p. 224; CRAGG, W., «Ethics... pp. 12-13; y MUCHLINSKI, P., «Implementing... pp. 147 y ss.

<sup>82</sup> UN PRIVATE SECTOR FORUM, *Meeting Report. United Nations Private Sector Forum on the Millennium Development Goals*. UN Global Compact Office, New York, 2010, p. 31. El término «responsabilidad corporativa» se debe al director ejecutivo del Pacto, KELL, G., «The Global Compact. Origins, Operations, Progress, Challenges», *Journal of Corporate Citizenship*, 11, 2003, p. 37. Sobre la ISO 26000, véase ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTANDARIZACIÓN, *Descubriendo ISO 26000*. ISO, Ginebra, 2010; y UN GLOBAL COMPACT, *Una introducción a los vínculos entre los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las materias fundamentales de ISO 26000*. UN Global Compact Office, New York, 2011, pp. 6, 9.

<sup>83</sup> KELL, G., «The Global Compact...», p. 36; UN GLOBAL COMPACT, *Coming of Age: UN-Private Sector Collaboration since 2000*. UN Global Compact Office, New York, 2010, p. 31.

<sup>84</sup> UN GLOBAL COMPACT, *Corporate Sustainability in the World Economy*. UN Global Compact Office, New York, 2011, p. 1. Sobre la nomenclatura OCDE, véase el informe *Corporate Responsibility...*, p. 7.

rácter voluntario y significa «ir más allá del cumplimiento de las regulaciones estatales» (aunque en algunos países todavía se encuentre con que éstas ni siquiera existen), tiene una triple dimensión (económica, social y ambiental) y unos objetivos paliativo/defensivos (minimizar externalidades negativas de las empresas en el medio ambiente y la sociedad) y otros más proactivos (reequilibrar las responsabilidades de la empresa sobre la sociedad y explorar nuevos mecanismos de cooperación público privada)<sup>85</sup>, todo ello teniendo en cuenta la dimensión internacional, que es lo que permite hablar de RC/RSC como «ciudadanía corporativa global», siendo el Pacto Mundial «la iniciativa de ciudadanía corporativa mayor del mundo»<sup>86</sup>.

Si la RC se definió en 2009 como «un enfoque empresarial que engloba prácticas abiertas y transparentes, comportamiento ético, respeto por los grupos de interés y compromiso con la creación de valor económico, social y ambiental», la SC después se concretó en «la aportación de valor por parte de la compañía en términos financieros, sociales, ambientales y éticos», considerando a partir de la revisión anual del Pacto Mundial en 2010 los términos RC y SC como «intercambiables»<sup>87</sup>, si bien el de SC parece que gana terreno por su contribución al desarrollo sostenible, tema estrella de la agenda con la Conferencia de Río + 20<sup>88</sup>.

Por su parte, la ciudadanía corporativa global enlaza con la RC/RSC porque ambos conceptos «engloban los daños y beneficios de las actividades empresariales sobre la sociedad» y que se resumen en minimizar los daños (*do no harm*) en forma de huella social y ambiental, y maximizar los beneficios (*do good*), «creando valor compartido en forma de riqueza económica y bienestar social, incluyendo la reducción de la pobreza, la mejora de la salud y la calidad de vida, el desarrollo de las personas y el cuidado del medio ambiente»<sup>89</sup>.

Finalmente y para terminar, los datos cuantitativos sobre la evolución del Pacto Mundial indican una trayectoria impactante. El stock del número de empresas desde su lanzamiento hasta el momento de escribir estas líneas (18 de junio de 2012) se multiplicó por un factor de casi 180 y el de empresas activas por 150 (un crecimiento acumulativo anual del 54 y 52% respectivamente), con variaciones interanuales supe-

<sup>85</sup> UN GLOBAL COMPACT & BERTELSMANN STIFTUNG, *The Role...*, pp. 9-10, 41.

<sup>86</sup> UN GLOBAL COMPACT, *Leading Companies Retreat...*, p. 1.

<sup>87</sup> SUSTAINABILITY, *Gearing Up...*, p. 38; UN GLOBAL COMPACT, *Blueprint For Corporate Sustainability Leadership*. UN Global Compact Office, New York, 2011, p. 4; y UN GLOBAL COMPACT, *Annual Review 2010*. UN Global Compact Office, New York, 2011, p. 10.

<sup>88</sup> En la Conferencia KPMG, «Business Perspective For Sustainable Growth», celebrada en febrero de 2012, Ban Ki-moon señaló lo siguiente al hablar de los esfuerzos de NNUU para ayudar a que las empresas se focalicen en la SC («produciendo valor en cuatro áreas clave: financiera, social, ambiental y ética, lo que nosotros llamamos el cuádruple balance»): «necesitamos que la sostenibilidad corporativa se convierta en el ADN de la cultura y operaciones de las empresas». La conferencia está disponible en [http://www.un.org/apps/news/infocus/sgspeeches/statments\\_full.asp?statID=1456](http://www.un.org/apps/news/infocus/sgspeeches/statments_full.asp?statID=1456). Véase también el documento UN GLOBAL COMPACT, *Corporate Sustainability Leadership: A Framework for Action at Rio+20 and Beyond*. UN Global Compact Office, New York, 2011, p. 2.

<sup>89</sup> UN GLOBAL COMPACT, *Leading Companies Retreat...*, p. 25.

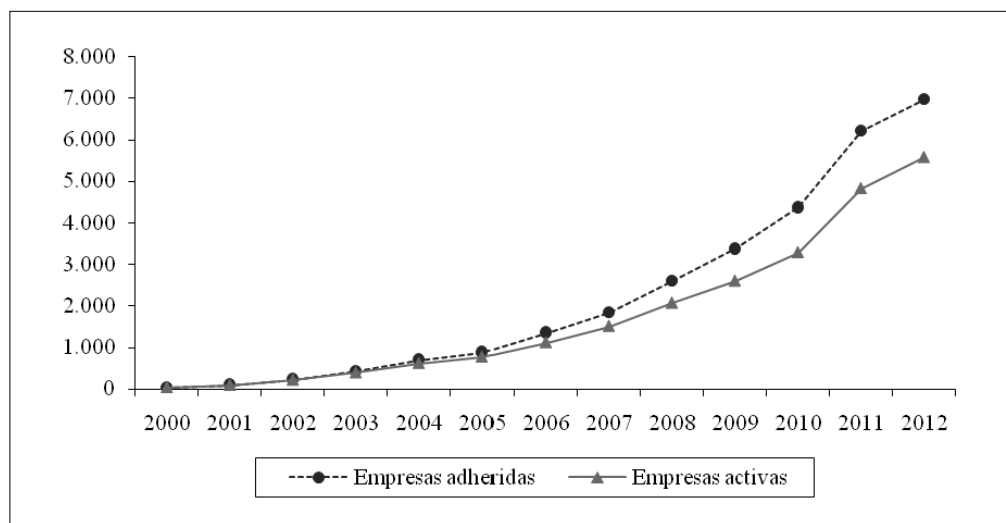
riores al 60% de stock en 4 años y de activasen 3 de los 11 de la serie, siendo 2011 el año récord absoluto del registro con nada menos que 1.851 nuevas incorporaciones al Pacto (Cuadro 2, Figuras 3 y 4). En cuanto al grado de cumplimiento, el porcentaje de empresas activas ha ido cayendo a medida que aumentaban los requisitos para mantener ese status (especialmente a partir de 2005, cuando se pone en marcha la obligación de entregar en plazo los informes de progreso) hasta rozar en 2010 el 75% (Cuadro 3). En cuanto a la geografía, el Pacto se ha «globalizado», compensando, así, las limitaciones de credibilidad en materia de actores: aunque se mantiene el predominio de las empresas de las economías de la OCDE, las de las economías de países en desarrollo (de renta media y baja) suponen casi el 39% del total del stock acumulado de empresas firmantes (aunque sólo un 32% de las activas). Una mirada más precisa indica que la mayoría de las empresas de los países en desarrollo (93% del stock y casi el 95% de las activas) pertenecen a países de renta media. Por bloques, domina el conjunto de empresas de la OCDE (61% del stock y 62% de las activas), con la UE como principal potencia de RSC (43% del stock y 44% de las activas), seguida por las del grupo del E7 integrado por Brasil, Rusia, India, China, México, Turquía e Indonesia (con 15% del stock y de las activas). Cabe señalar que dentro de la UE, España (con 959 de stock y 809 activas) y Francia (710 de stock y 568 activas) contabilizan el 56% en ambos casos. Por grado de cumplimiento de los estándares también es de destacar que las empresas de los países desarrollados (OCDE con 85%, UE con 83%, EEUU con 86%) o de los emergentes del E7 (83%), cumplen en mayor medida con los requisitos para mantener el estatus de activo (enviar el informe de progreso a tiempo, donde destacan los registros por encima del 90% de Canadá, Japón, Noruega, Países Bajos o Suecia), que en el caso del conjunto de las empresas de los países de renta media (75%) o renta baja (57%) (Cuadro 4).

CUADRO 2  
Crecimiento anual de las empresas del Pacto Mundial

AÑO	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL	
	TOTAL	ACTIVOS
2001	61,54	54,05
2002	111,11	115,79
2003	46,62	43,09
2004	37,95	31,25
2005	-30,48	-34,20
2006	149,73	126,97
2007	5,14	13,33
2008	55,19	43,48
2009	0,79	-5,53
2010	29,82	29,25
2011	85,66	125,69

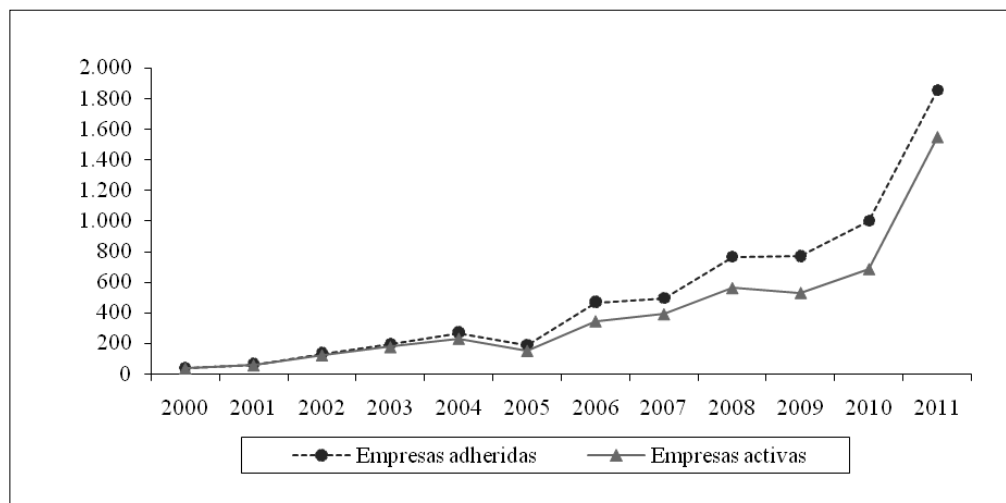
Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.unglobalcompact.org/participants/search>

**FIGURA 3**  
**Evolución del Pacto Mundial (acumulado de empresas adheridas y activas)**



Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.unglobalcompact.org/participants/search>

**FIGURA 4**  
**Evolución del Pacto Mundial (número de empresas adheridas y activas)**



Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.unglobalcompact.org/participants/search>

CUADRO 3  
Acumulado de empresas adheridas y activas del Pacto Mundial

AÑO	Empresas adheridas	Empresas activas	% de activas sobre adheridas
2000	39	37	94,9
2001	102	94	92,2
2002	235	217	92,3
2003	430	393	91,4
2004	699	624	89,3
2005	886	776	87,6
2006	1.353	1.121	82,9
2007	1.844	1.512	82,0
2008	2.606	2.073	79,5
2009	3.374	2.603	77,1
2010	4.371	3.288	75,2
2011	6.222	4.834	77,7
2012	6.969	5.581	80,1

Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.unglobalcompact.org/participants/search>

CUADRO 4  
Geografía empresarial del Pacto Mundial

	Empresas adheridas	Empresas activas	% de empresas activas sobre adheridas
OCDE	4.268	3.645	85,4
UE27	2.976	2.474	83,1
EEUU	278	240	86,3
E7	1.203	845	70,2
PRB	186	107	57,5
PRM	2.521	1.878	74,5

Fuente: elaboración propia a partir de <http://www.unglobalcompact.org/participants/search>



## 5. CONCLUSIONES

La revisión de la doctrina y lineamientos más relevantes de la literatura sobre de la dimensión internacional de la RSC/RSE llevada a cabo en los dos primeros apartados permite concluir que, pese a los distintos enfoques (europeo-continental vs. anglo-norteamericano), motivaciones (egoísmo ilustrado vs. pacto social con los grupos de interés) y paradigmas teóricos en los que se sustenta la RSC/RSE, hay una demanda cada vez mayor de *regulación* frente al fracaso de la auto-regulación empresarial, que la crisis económica internacional —como resultado en parte de la actuación irresponsable de ciertas empresas— ha puesto de manifiesto. En este sentido, se está produciendo una doble vuelta a los orígenes de la idea de responsabilidad empresarial (que incluye no solo dar respuesta a los grupos de interés sino también dar cuentas a la sociedad, y que también supone recuperar la tradición de fuerte componente internacional de lucha contra la pobreza) en congruencia con los postulados del padre intelectual de la RSC, Howard R. Bowen.

En la discusión y búsqueda de una definición de consenso de la RSC es necesario centrarse en la idea constitutiva de ir más allá de la legislación de obligado cumplimiento, de ahí la necesidad de diferenciar, al hablar de regulación, entre la supervisión de las leyes por parte de los gobiernos (regulación en sentido estricto) y la supervisión de códigos intergubernamentales por organismos internacionales (regulación blanda). Y asimismo, en relación con ello, la posibilidad de una «regulación civil» a través de la denuncia o colaboración de las ONG respecto a las actividades de las empresas que pueda dar origen a una regulación articulada, que trascienda el debate heteronomía vs. autonomía y mediante la cual iniciativas voluntarias internacionales luego se pueden interiorizar a nivel nacional mediante leyes.

En este sentido, el Pacto Mundial de NNUU, considerado como la principal iniciativa para la promoción de la RSGE, puede ser contemplado como un intento de dar respuesta al problema de identidad de origen de la RSE que, precisamente por su carácter autónomo o de auto-regulación, es muy vulnerable a los fallos de mercado, entre los que se han destacado la información imperfecta, las externalidades y la existencia de comportamientos oportunistas o de *free riding*.

Coincidiendo con las recientes críticas de la literatura sobre RSC/RSE en que las regulaciones legales que elevan los controles sobre los impactos sociales y ambientales de las empresas deben ser cada vez más exigentes y que en muchas ocasiones las compañías son hostiles a tales regulaciones, la RSC se ha contemplado en este capítulo no exclusivamente como un enfoque de legitimación del capitalismo, sino también como una estrategia de innovación, cuya expansión internacional podría volver a producir lo mismo que en determinados contextos nacionales, a saber, marcar el camino de las futuras regulaciones a través de lo que he denominado escalera de la RSC.

Por tanto, frente a quienes hablan de una crisis intelectual de la RSC, se defiende la idea de una crisis de crecimiento por el enfoque de la RSC como innovación y por la dimensión internacional que ha alcanzado el concepto como consecuencia del tránsito

de la RSC defensiva a la transformadora y de la asunción del ideal de sostenibilidad (blanda) en su faceta económica, social y ambiental como *mainstreaming* dentro de las estrategias empresariales. La versatilidad de la RSGE se ha podido comprobar por la rápida mutación desde su propuesta como panacea para la consecución de los ODM como agenda social de la globalización (en el momento alcista del ciclo, que culminó en 2007 y empezó con el lanzamiento del Pacto Mundial en 2000) a su rápida reclamación por el G-20 y NNUU como herramienta para salir de la crisis si realmente se hace efectiva la era de la responsabilidad empresarial.

En todo caso, en un contexto de erosión de la división del trabajo entre empresas (con un poder cada vez mayor) y gobiernos (con poder menguante), y con la creciente presión de las ONG internacionales (como poder compensatorio) del mundo multipolar de interdependencias complejas, asociado al proceso de globalización, la RSGE y su principal iniciativa internacional, que es el Pacto Mundial, han venido para quedarse.

Para los críticos de la globalización, el Pacto ha sido otro compromiso ceremonial de las grandes empresas bajo la fórmula del *bluewashing*. Sin embargo, la breve historia del Pacto Mundial y su claro éxito en términos de expansión y cobertura geográfica en los países emergentes y en desarrollo, permite una lectura diferente, en el sentido de que representa una evolución desde la concepción reactiva de las estrategias de RSC —dominada por la idea de dar respuesta en forma de adhesión a unos principios muy generales o *minima moralia* que sirvan para catalizar acciones a favor de los ODM—, a otra más afín al concepto de regulación articulada. Y es justamente este concepto el que puede permitir profundizar el papel de los gobiernos de esos países en el traslado de las buenas prácticas empresariales a las regulaciones nacionales por la escalera de la RSC, además de ser un punto de partida para un cambio desde la gobernanza empresarial basada en los accionistas hacia una gobernanza de los grupos de interés.